



CIUDAD DE MÉXICO



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

23 DE ABRIL DE 2015

No. 76

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Resolución de Carácter General por la que se exime el Pago de los Derechos Causados con Motivo del Registro Ordinario o Extemporáneo de Nacimiento de las Personas que se indican y de la Inscripción de los hechos o actos del Estado Civil de los Mexicanos en el Extranjero, así como la Búsqueda y Expedición de Copias Certificadas de Documentos que acrediten el Estado Civil de los Migrantes y sus Familiares 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 6278-110MOPA12 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Anillo Periférico Ruta de la Amistad No. 7354, Colonia Magisterial (Ex Hacienda Coapa), Delegación Tlalpan 8
- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 83179-321BAGR14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Sur 22 No. 87, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco 13
- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 92850-321ACBE14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Capulín No. 56, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez 18
- ♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 12260-321FRAL13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Prol. Bartolache No. 1756, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 18780-321SADA14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Avenida La Garita No. 267, Colonia Residencial Villa Coapa (U.H. Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan 28
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 26747-321SAPA14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Niebla No. 145, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón 32
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de folio SEDUVI-SITE 35289-321BOMI14 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Puebla No. 158, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 36

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se determinan y se dan a conocer las Zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el Suministro de Agua en Sistema Medido, de Uso Doméstico o Mixto, reciben el Servicio por Tandeo 41

Policía Auxiliar del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en el proceso de Reclutamiento, Selección e Ingreso de Personal Operativo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 49

Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Acceso al Programa de Transferencias Integrales “Por Ti” que será implementado en este Órgano Político Administrativo en el Ejercicio Fiscal 2015 53

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DIZ/DGA/004/15.- Convocatoria 004.- Contratación del servicio de mantenimiento y conservación al parque vehicular 61
- ◆ **Delegación Tláhuac.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001121-001-15 a 30001121-004-15.- Convocatoria 001-15.- Construcción de aulas y talleres en escuelas, desazolve de la red secundaria de drenaje y construcción de la barda perimetral 62

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Sabre Servicios Administrativos, S. de R.L. de C.V. 66
- ◆ Sabre Soluciones de Viaje, S. de R.L. de C.V. 71
- ◆ Tezontle Construcciones, S.A. de C.V. 75
- ◆ Grupo Hodu, S.A. de C.V. 76
- ◆ Grupo Industrial Suárez, S.A. de C.V. 77
- ◆ Eliscar, S.C. 78
- ◆ Salpro Salvamentos Profesionales, S.A. de C.V. 79
- ◆ Editorial Gustavo Casasola, S.A. de C.V. 80
- ◆ Provokers, S.A. de C.V. 80
- ◆ R & D Technology, S.A. de C.V. 81
- ◆ Operadora de Restaurantes y Bares Condesa, S.A. de C.V. 81

◆ Construcciones Cruz Blanca, S.A. de C.V.	82
◆ Industrias Globales de México, S.A. de C.V.	83
◆ Empresa Constructora Escamaflu, S.A. de C.V.	84
◆ Shanty de México, S.A. de C.V.	84
◆ Humberto Artigas y Asociados, S.C.	85
◆ Servicios Aéreos el Carmen, S.A. de C.V.	86
◆ Constructore e Inmobiliare de Romansky, S.A. de C.V.	87
◆ Corporativo Jurídico Yakary y Asociados, S.A. de C.V.	87
◆ Yakary Universe Trade & Publicity, S.A. de C.V.	88
◆ Kormomex, S.A. de C.V.	88
◆ Grupo Nes, S.A. de C.V.	89
◆ Constructions Higuer Ground, S.A. de C.V.	89
◆ Hubbell de México, S.A. de C.V.	90
◆ Atrio de Neuchatel, S.A. de C.V.	93
◆ Aviso	94

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO ORDINARIO O EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE INDICAN Y DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4°, 5°, 12, fracciones I, IV, VI y XI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, párrafo primero, 12, 14, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9°, fracción III, 216, fracciones III, IV, VI, VII y VIII, 218, fracción I, 248, fracción I, inciso c) y 297 del citado Código Fiscal; 1°, 2°, 7°, fracción VIII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en las Secciones Sexta y Décima Séptima del Capítulo IX del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal del Distrito Federal, por los servicios que preste el Registro Civil, se pagarán los derechos conforme a las cuotas previstas en los artículos 216 y 218 del mismo Código y por los servicios de expedición de copias certificadas de documentos prestados por cualquier autoridad administrativa y judicial del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se pagarán las cuotas señaladas en el artículo 248 del mismo ordenamiento.

Que el Gobierno del Distrito Federal tiene como acción prioritaria promover la equidad y la igualdad de oportunidades que eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos más vulnerables de la población del Distrito Federal, que por carecer de acta de nacimiento, se encuentran en condiciones de desventaja social, como son las personas que viven en situación de abandono o calle, personas con enfermedades o discapacidad, las comunidades rurales o población indígena, las personas adultas mayores, entre otras.

Que uno de los principales retos que afronta el Gobierno del Distrito Federal en materia sociodemográfica, consiste en mitigar los efectos ocasionados por la migración en el tejido social y familiar, a través de la implementación de programas que reconozcan que la nacionalidad y la ciudadanía son atributos de la personalidad que van más allá de los límites geográficos y que mantengan los lazos sociales, culturales y económicos entre quienes por diversas razones emigran de su comunidad de origen, así como llevar a cabo actividades de manera coordinada para promover la equidad y la igualdad de oportunidades que eliminen los mecanismos de exclusión social de los migrantes y sus familiares.

Que para un pleno ejercicio de sus derechos, para una defensa adecuada y una regularización en su situación jurídica, en múltiples ocasiones los migrantes y sus familiares radicados en el Distrito Federal, requieren contar de manera expedita con documentos que avalen su registro y estado civil ante las autoridades competentes.

Que para el logro de estos objetivos se suscribieron con fechas 7 y 31 de enero de 2014, las Bases de Colaboración Interinstitucional, entre la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de enero y 12 de febrero de 2014, las primeras de ellas modificadas mediante addendum de fecha 22 de agosto del mismo año y publicado en el órgano de difusión local el pasado 04 de diciembre.

Que las citadas Bases tienen por objeto establecer, los mecanismos de coordinación y colaboración para la tramitación del registro ordinario o extemporáneo de nacimiento de las personas que no cuenten con documentos de identidad jurídica personal, así como para la inscripción de hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal, se faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para emitir resoluciones de carácter general para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en apoyar a los sectores vulnerables de esta Ciudad, en el pago de los derechos correspondientes, a fin de que cuenten con documentos de identidad jurídica personal y los relacionados con su estado civil.

Que el 04 de septiembre de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Resolución de carácter general por la que se exime el pago de los derechos causados con motivo del registro ordinario o extemporáneo de nacimiento de las personas que se indican y de la inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero, así como la búsqueda y expedición de copias certificadas de documentos que acrediten el estado civil de los migrantes y sus familiares, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, por lo que a fin de refrendar el compromiso del Gobierno del Distrito Federal con la sociedad capitalina en materia de identidad, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO ORDINARIO O EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE INDICAN Y DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS HECHOS O ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO LA BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL ESTADO CIVIL DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIARES.

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los siguientes contribuyentes que resulten beneficiados de los trámites que realizan de forma coordinada el Registro Civil, las autoridades administrativas del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

- a) Las personas que viven en situación de abandono, calle y/o con enfermedades crónicas físicas y/o mentales, o en fase terminal; la integrada por las comunidades rurales, indígenas y pueblos originarios; las personas adultas mayores, así como personas con discapacidad o que vivan en circunstancias de desventaja social; los beneficiarios de los programas y servicios sociales del Gobierno del Distrito Federal; los usuarios de los servicios de asistencia e integración social que brinda la Administración Pública del Distrito Federal; los beneficiarios de los programas comunitarios desarrollados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los beneficiarios del programa de apoyo integral de adultos mayores, por el registro ordinario o extemporáneo de nacimiento de personas que no cuentan con documentos de identidad jurídica personal.
- b) La población huésped, migrante y sus familias, por la inscripción de hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero, así como por la búsqueda y expedición de copias certificadas de los datos que acreditan el estado civil y que no cuentan con los documentos respectivos, cuyo otorgamiento coordinará la Secretaría de Desarrollo Social o la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se otorga a los beneficiarios referidos en el punto PRIMERO de la presente Resolución los siguientes beneficios:

a) A los contribuyentes señalados en el inciso a) del punto PRIMERO, se exime el 100% del pago de los derechos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal que se encuentren directamente relacionados con las acciones de registro señaladas, que a continuación se indican:

- Derechos del Registro Civil (artículo 216, fracciones III, VI, VII y VIII)

- Derechos por los Servicios que preste el Registro Civil fuera de sus oficinas (artículo 218, fracción I)
- Derechos por la Prestación de Otros Servicios (artículo 248, fracción I, inciso c)

b) A los contribuyentes referidos en el inciso b) del punto PRIMERO, se exime el 100% del pago de los derechos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal que se encuentren directamente relacionados con las acciones de inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero, así como por la búsqueda y expedición de copias certificadas de los datos que acreditan el estado civil de los migrantes y sus familias:

- Derechos del Registro Civil (artículo 216, fracciones IV, VI y VII)

TERCERO.- Para acceder a los beneficios que otorga la presente Resolución, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto soliciten la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en cumplimiento a las Bases referidas.

Cabe señalar que el número de actos susceptibles para obtener los beneficios señalados en el numeral Segundo, será el estrictamente necesario para llevar a cabo los trámites correspondientes.

CUARTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, perderán los que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes o su pago, los interesados para obtener el beneficio a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán exhibir ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal del Distrito Federal.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal del Distrito Federal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

OCTAVO.- Los contribuyentes que disfruten de los beneficios previstos en esta Resolución no podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 285 del Código Fiscal del Distrito Federal.

NOVENO.- La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, instrumentarán las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

DÉCIMO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y para efectos administrativos a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México Distrito Federal, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE 6278-110MOPA12
Ubicación: Anillo Periférico Ruta de la Amistad No. 7354, Colonia Magisterial (Ex Hacienda Coapa), Delegación Tlalpan.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de febrero de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de febrero de 2012, el ciudadano **Pablo Enrique Montero Landgrave**, quien se acredita como propietario del predio en referencia, con la **Escritura número 1,417 de fecha 18 de febrero de 1998**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en el **Anillo Periférico Ruta de la Amistad No. 7354, Colonia Magisterial, Delegación Tlalpan**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 6278-110MOPA12, con una superficie de terreno de 200.08 m²**, para el uso del suelo de **Oficinas en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 231.31 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 1,417**, Libro 27 de fecha 18 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228 del Distrito Federal, quien hace constar "...**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran como "**PARTE VENDEDORA**" los señores **PIEDAD ELENA PEREZ Y GARCIA, MIGUEL ANGEL PEREZ GARCIA Y MARIA CONCEPCION PEREZ GARCIA**, los dos últimos con el consentimiento de sus respectivos cónyuges señores **GUADALUPE PATRICIA ZENONA PALAFOX Y PEDRO PEÑALOZA GONZALEZ** y como "**PARTE COMPRADORA**" el señor **PABLO ENRIQUE MONTERO LANDGRAVE...**", respecto de "...la casa marcada con el número siete mil trescientos cincuenta y cuatro de la calle Anillo Periférico y terreno en que esta construida que es el lote tres de la fracción primera de la colonia Ex-Hacienda de Coapa, Distrito Federal..." con una superficie de terreno de **200.08 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 79659, el 22 de Julio de 1998**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 2615/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011**, emitida por la Delegación Tlalpan, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en el **Anillo Periférico Ruta de la Amistad No. 7354, Colonia Magisterial (Ex Hacienda Coapa), Delegación Tlalpan**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 1522-181MOPA12 de fecha 18 de enero de 2012**, el cual determina que al predio ubicado en el **Anillo Periférico "Ruta de la Amistad" No. 7354, Colonia Magisterial (Ex Hda. Coapa), Delegación Tlalpan**, le aplica la zonificación **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2010.

- d) **Identificación oficial del propietario**, mediante Pasaporte vigente, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos **No. 07420012761**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 23 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Pablo Enrique Montero Landgrave**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 23 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para permitir el uso de Servicios / Servicios Técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 231.31 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno)**, para el predio ubicado en el **Anillo Periférico Ruta de la Amistad No. 7354, Colonia Magisterial (Ex Hacienda Coapa), Delegación Tlalpan**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, suscrita por el ciudadano Pablo Enrique Montero Landgrave, se indica que el predio se localiza en el Anillo Periférico Ruta de la Amistad No. 7354, Colonia Magisterial, Delegación Tlalpan, y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 1522-181MOPA12 de fecha 18 de enero de 2012, se indica que el predio se localiza en Anillo Periférico "Ruta de la Amistad" No. 7354, Colonia Magisterial (Ex Hda. Coapa), Delegación Tlalpan, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 2615/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011**, el predio en comento, se localiza en el **Anillo Periférico Ruta de la Amistad No. 7354, Colonia Magisterial (Ex Hacienda Coapa), Delegación Tlalpan, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

VI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden

autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

VII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012**, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

‘(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

‘(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Pablo Enrique Montero Landgrave** en su carácter de Propietario del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 231.31 m² de construcción.**

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la **Anillo Periférico Ruta de la Amistad No. 7354, Colonia Magisterial (Ex Hacienda Coapa), Delegación Tlalpan, el uso del suelo para Oficinas en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 231.31 m² de construcción,** entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado,** por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios Técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 231.31 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/40/MB (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno),** para el predio ubicado en el **Anillo Periférico Ruta de la Amistad No. 7354, Colonia Magisterial (Ex Hacienda Coapa), Delegación Tlalpan,** solicitado por el ciudadano **Pablo Enrique Montero Landgrave,** en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 6278-110MOPA12,** en una superficie de terreno de **200.08 m².**

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.

- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 83179-321BAGR14
Ubicación: Sur 22 No. 87, Colonia Agrícola
Oriental, Delegación Iztacalco.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de marzo de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 30 de octubre de 2014, el ciudadano **Gregorio José Báez Vargas**, quien se acredita como propietario del predio en referencia, con la **Escritura número 16,885 de fecha 22 de febrero de 1991**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Sur 22 No. 87, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 83179-321BAGR14, con una superficie de terreno de 310.25 m²**, para los usos del suelo de **Taller de Litografía, Encuadernado e Impresión en 2 niveles, con una superficie ocupada por los usos de 336.00 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde los usos del suelo solicitado, se encuentran **Prohibidos**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 16,885** Volumen 265, de fecha 22 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario número 198 del Distrito Federal, quien hace constar "...CONTRATOS DE DONACION PRIMERA.- La señora JOSEFINA VARGAS COVARRUBIAS, DONA EN FORMA PURA Y GRATUITA, en favor de su hijo GREGORIO JOSE BAEZ VARGAS, el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS DE COPROPIEDAD del lote de terreno conocido como fracción número cuarenta y cuatro que formó parte del terreno número dos, sección cuarta del antiguo lote tres, de la colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal..." con una superficie de terreno de **310.25 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en los **Folios Reales números 9214881 y 143512, el 14 de febrero de 1992**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 446 de fecha 26 de agosto de 2014**, emitida por la Delegación Iztacalco, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Sur 22 y le asigna el número oficial 87, en la Colonia del Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, además de indicar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 72908-151PANE14 de fecha 1 de octubre de 2014**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Sur 22 No. 87, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco**, le aplica la zonificación **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de septiembre de 2008.
- d) **Identificación oficial del propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 1847030203654**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 5 de marzo de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Gregorio José Báez Vargas**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 5 de marzo de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para **permitir** los usos de MicroIndustria / Producción manufacturera básica / Editoriales, imprentas y composición tipográfica / **Taller de Litografía, Encuadernado e Impresión en 2 niveles, con una superficie ocupada por los usos de 336.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Sur 22 No. 87, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

VI.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el Reglamento de la Ley de **Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(…)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Gregorio José Báez Vargas**, en su carácter de propietario del predio en referencia, para permitir los usos del suelo de **Taller de Litografía, Encuadernado e Impresión en 2 niveles en una superficie ocupada por los usos de 336.00 m² de construcción.**

VIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Sur 22 No. 87, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, los usos del suelo para Taller de Litografía, Encuadernado e Impresión en 2 niveles en una**

superficie ocupada por los usos de 336.00 m² de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESULEVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, para **permitir** los usos de MicroIndustria / Producción manufacturera básica / Editoriales, imprentas y composición tipográfica / **Taller de Litografía, Encuadernado e Impresión en 2 niveles, con una superficie ocupada por los usos de 336.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Sur 22 No. 87, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco**, solicitado por el ciudadano **Gregorio José Báez Vargas**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 83179-321BAGR**, en una superficie de terreno de **310.25 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter

General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 92850-321ACBE14
Ubicación: Capulín No. 56, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de marzo de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de noviembre de 2014, la ciudadana **Bertha Aceves Torres**, quien se acredita como propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 42,131 de fecha 13 de octubre de 2000**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Capulín No. 56, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 92850-321ACBE14, con una superficie de terreno de 207.70 m²**, para el uso del suelo de **Tienda de Abarrotes en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 195.00 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 42,131** Libro 1,156 de fecha 13 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118 del Distrito Federal, quien hace constar “...**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que formalizan de una parte como **VENDEDOR** el señor **ERNESTO ACEVES TORRES**, representado en este acto por su apoderado el señor Licenciado JOSE LONGINOS FLORES CORTES, y de otra parte como **COMPRADORA** la señora **BERTHA ACEVES TORRES DE FLORES...**” respecto de “...**el predio formado por los lotes números cinco y seis del Fraccionamiento “EL FRESNO”, actualmente marcado con el número cincuenta y seis, de la Calle Capulín, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez en esta Ciudad...**”, con una superficie de terreno de **207.70 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9297838, el 30 de enero de 2009**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1640 de fecha 4 de septiembre de 2014**, emitida por la Delegación Benito Juárez, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Capulín y le asigna el número oficial 56, en la Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 67180-151BAEL14 de fecha 10 de septiembre de 2014**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Capulines No. 56, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez**, le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2005.
- d) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 4508101808734**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 6 de marzo de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Bertha Aceves Torres**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 6 de marzo de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para permitir el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Tienda de Abarrotes en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 195.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Capulín No. 56, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con **Folio número 67180-151BAEL14** de fecha 10 de septiembre de 2014, se indica que el predio se localiza en la calle **Capulines No. 56, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez**, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio 1640 de fecha 4 de septiembre de 2014**, el predio en comento, se localiza en la calle **Capulín No. 56, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez**, datos que serán tomados como válidos para efectos de la presente Resolución Definitiva.

VI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al

menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

VII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(…)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de

Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Bertha Aceves Torres** en su carácter de Propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Tienda de Abarrotes en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 195.00 m² de construcción.**

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Capulín No. 56, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para Tienda de Abarrotes en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 195.00 m² de construcción,** entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado,** por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Tienda de Abarrotes en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 195.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Capulín No. 56, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez,** solicitado por la ciudadana **Bertha Aceves Torres,** en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 92850-321ACBE14,** en una superficie de terreno de **207.70 m².**

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SEDUVI-SITE 12260-321FRAL13**Ubicación: Prol. Bartolache No. 1756, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de marzo de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 30 de abril de 2013, el ciudadano **Alejandro Frank Díaz**, quien se acredita como Representante Legal de “A. Frank y Asociados S. C.”, propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 89,674 de fecha 19 de diciembre de 2001**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Prol. Bartolache No. 1756, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 12260-321FRAL13, con una superficie de terreno de 150.30 m²**, para el uso del suelo de **Oficinas en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 249.80 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 89,674**, Libro 2,056 de fecha 19 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal, quien hace constar “...**EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EJECUCIÓN DE OPCION DE TERMINAL DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** que otorgan por una primera parte “BBVA BANCOMER, SERVICIOS”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (antes “BANCO BILBAO VIZCAYA – MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), representado por los citados licenciados ALEJANDRO ZINSER SIERRA e IVONNE PALACIOS FLORES, en lo sucesivo “LA PARTE VENDEDORA”; y el contador público ALEJANDRO FRANK DIAZ, en representación de la sociedad denominada “DESPACHO AF, ALEJANDRO FRANK Y ASOCIADOS”, SOCIEDAD CIVIL, en lo sucesivo como “LA PARTE COMPRADORA,...” correspondiente a la casa marcada “...con el número mil setecientos cincuenta y seis de la calle de Bartolache, y terreno que ocupa y le corresponde porción de la fracción de terreno marcada con el número mil setecientos cincuenta y cuatro de la propia calle, en la Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez de esta Ciudad...”, con una superficie de terreno de **150.30 m²** inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el **Folio Real número 9375447, el 14 de abril de 2003**.
- b) **Escritura número 120,881** de fecha 13 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario número 206, actuando en el protocolo del Notario número 48, Licenciado Felipe Guzmán Núñez, hace constar: “...la protocolización de un Acta de Asamblea General de socios, el nombramiento de integrantes del Consejo de Socios Administradores y de Comisario y el Otorgamiento de poderes de “A. FRANK Y ASOCIADOS “, SOCIEDAD CIVIL ...”, que en su Declaración Séptima establece:

“... **VII.-** ...se hizo constar la protocolización de la acta de la Junta de Socios, en la que, entre otros, se acordó el cambio de denominación social de “Despacho AF, Alejandro Frank y Asociados”, Sociedad Civil, por la de “A. Frank y Asociados “, Sociedad Civil, reformándose al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.”

- c) **Escritura número 3,970** de fecha 2 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Fernández Alexander, Titular de la Notaría número 163 del Distrito Federal, quien hace constar: "...EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "DESPACHO AF Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL...", en el que los comparecientes acuerdan "...Designar como Apoderados de la Sociedad a los Contadores Públicos Alejandro Cordero Gómez, Alejandro Frank Díaz y Javier Mejía Becerra,..." quienes gozarán conjuntamente o separadamente de las facultades descritas en dicha Escritura.
- d) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 0472A de fecha 14 de septiembre de 2012**, emitida por la Delegación Benito Juárez, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Prol. Bartolache y le asigna el número oficial 1756, en la Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica y de Zona Patrimonial, sin afectación y sin restricciones.
- e) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 4530-151MEJU13 de fecha 27 de febrero de 2013**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Bartolache No. 1756, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez**, le aplica la zonificación **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total de terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2005.
- f) **Identificación oficial del Representante Legal**, mediante Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, **No. 228789**.
- g) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 3 de marzo de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Alejandro Frank Díaz**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 3 de marzo de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 2 niveles con una superficie ocupada por el uso de 249.80 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, Densidad "B" (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Prol. Bartolache No. 1756, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la Escritura Pública número **89,674**, Libro 2,056 de fecha 19 de diciembre de 2001 y en el Certificado de Zonificación de Uso del Suelo con Folio 4530-151NEJU13 de fecha 27 de febrero de 2013, se indica que el predio se localiza en la "...Calle de Bartolache número 1756, Colonia Del Valle...", sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial Folio número 0472A de fecha 14 de septiembre de 2012**, el predio en comento, se localiza en la calle **Prol. Bartolache número 1756 Colonia Del Valle Sur**, datos que serán tomados como válidos para efectos de la presente Resolución Definitiva.

VI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

VII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VIII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Alejandro Frank Díaz**, en su carácter de Representante Legal de “A. Frank y Asociados S. C.”, propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 249.80 m² de construcción.**

IX.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Prol. Bartolache No. 1756, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, el uso del suelo para Oficinas en 2 niveles en una superficie ocupada por el uso de 249.80 m² de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en 2 niveles con una superficie ocupada por el uso de 249.80 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/B** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre, Densidad “B” (Baja), una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Prol. Bartolache No. 1756, Colonia**

Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, solicitado por el ciudadano **Alejandro Frank Díaz,** en su carácter de Representante Legal de "A. Frank y Asociados S. C.", propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 12260-321FRAL13,** en una superficie de terreno de **150.30 m².**

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 18780-321SADA14
Ubicación: Avenida La Garita No. 267,
Colonia Residencial Villa Coapa (U.H.
Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de marzo de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de marzo de 2014, los ciudadanos **Jessica Alfaro Téllez y Carlos Alfaro Pérez**, quienes se acreditan como copropietarios del predio en referencia, con la **Escritura número 56,170 de fecha 23 de agosto de 2012**, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la **Av. La Garita No. 267, Colonia Residencial Villa Coapa (U.H. Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan** solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 18780-321SADA14, con una superficie de terreno de 238.90 m²**, para los usos del suelo de **Cafetería en 60.50 m² y Expendio de Pan en 26.30 m² ambos en Planta baja, con una superficie total ocupada por los usos de 86.80 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), donde los usos del suelo solicitado, se encuentran **Prohibidos**.

2.- Dentro de los documentos que presentaron los interesados, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 56,170**, Volumen 1,173 de fecha 23 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, Titular de la Notaría número 196 del Distrito Federal, quien hace constar “...el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que otorgan por una parte los señores **JESSICA ALFARO TÉLLEZ y CARLOS ALFARO PÉREZ**, en lo sucesivo denominados “**LA PARTE COMPRADORA**”, y por la otra la señora **ROCÍO GUADALUPE ALFARO PÉREZ**, en lo sucesivo denominada “**LA PARTE VENDEDORA...**” respecto de “...el **Lote de terreno número uno de la manzana dos, supermanzana cinco, manzana global quinientos dos, marcado actualmente con el número oficial doscientos sesenta y siete, de la Avenida Garita, Sección Residencial del Conjunto Habitacional Narciso Mendoza, colonia Residencial Villa Coapa, en esta Ciudad...**”, con una superficie de terreno de **238.90 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9204790, el 17 de junio de 2013**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1080/2012 de fecha 12 de junio de 2012**, emitida por la Delegación Tlalpan, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la **Avenida La Garita y le asigna el número oficial 267, en la Colonia Residencial Villa Coapa (U.H. Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica y de una Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 8042-151ALJE14 de fecha 24 de febrero de 2014**, el cual determina que al predio ubicado en la **Av. La Garita No. 267, Colonia Residencial Villa Coapa (U.H. Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan**, le aplica la zonificación **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2010.

d) **Identificación oficial de los copropietarios**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, Nos. **4036050485687** y **4516005304372**.

e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 23 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por los ciudadanos **Jessica Alfaro Téllez** y **Carlos Alfaro Pérez**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 23 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Cafetería en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 60.50 m² de construcción** y Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Expendio de Pan en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 26.30 m² de construcción, dando una superficie total ocupada por los usos de 86.80 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "MB" (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la **Avenida La Garita No. 267, Colonia Residencial Villa Coapa (U.H. Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que en la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, suscrita por los ciudadanos Jessica Alfaro Téllez y Carlos Alfaro Pérez, y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 8042-151ALJE14 de fecha 24 de febrero de 2014, se indica que el predio se localiza en la Av. La Garita No. 267, Colonia Residencial Villa Coapa (U.H. Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1080/2012 de fecha 12 de junio de 2012**, el predio en comento, se localiza en la **Avenida La Garita No. 267, Colonia Residencial Villa Coapa (U.H. Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan, datos que serán tomados como válidos para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por los ciudadanos **Jessica Alfaro Téllez y Carlos Alfaro Pérez** en su carácter de copropietarios del predio en referencia, para permitir los usos del suelo de **Cafetería en 60.50 m² y Expendio de Pan en 26.30 m² ambos en Planta baja, con una superficie total ocupada por los usos de 86.80 m² de construcción.**

VII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la **Avenida La Garita No. 267, Colonia Residencial Villa Coapa (U.H. Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan, los usos del suelo para Cafetería en 60.50 m² y Expendio de Pan en 26.30 m² ambos en Planta baja, con una superficie total ocupada por los usos de 86.80 m² de construcción,** entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado,** por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Cafetería en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 60.50 m² de construcción** y Comercio / Comercio al por menor / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / **Expendio de Pan en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 26.30 m² de construcción, dando una superficie total ocupada por los usos de 86.80 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja), una vivienda por cada 200.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la **Avenida La Garita No. 267, Colonia Residencial Villa Coapa (U.H. Narciso Mendoza), Delegación Tlalpan,** solicitado por los ciudadanos **Jessica Alfaro Téllez y Carlos Alfaro Pérez,** en su carácter de copropietarios del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 18780-321SADA14,** en una superficie de terreno de **238.90 m².**

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.

- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 26747-321SAPA14
Ubicación: Niebla No. 145, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de marzo de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de abril de 2014, la ciudadana **Paula Hortencia Salazar Viezca**, quien se acredita como propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 57,987 de fecha 23 de abril de 2012**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Niebla No. 145, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 26747-321SAPA14, con una superficie de terreno de 750.00 m²**, para el uso del suelo de **Oficinas en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 242.00 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 2/70/R/(1000)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70% mínimo de área libre y Densidad “R” (Restringida), una vivienda por cada 1,000.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 57,987**, Libro 1,305 de fecha 23 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del Distrito Federal, quien hace constar “... C).- **LA COMPRAVENTA**, que ante mí celebran la señora **LAURA MONDRAGÓN OCHOA**, representada como ha quedado indicado, en lo sucesivo “**LA PARTE VENDEDORA**” y la señora **PAULA HORTENCIA SALAZAR VIEZCA**, en lo sucesivo **LA PARTE COMPRADORA**...” respecto de “...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CALLE DE NIEBLA, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE MARCADO CON LA LETRA “J” DE LA MANZANA SEGUNDA, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN COYOACÁN, ACTUALMENTE ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL...” con una superficie de terreno de **750.00 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 28770, el 16 de agosto de 2012**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 4370-2013 de fecha 17 de enero de 2014**, emitida por la Delegación Álvaro Obregón, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Niebla** y le **asigna el número oficial 145, en la Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica, y de Zona Patrimonial, además de señalar que el predio no cuenta con afectaciones, pero con restricciones, en la que establece: “**DEBERÁ RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADAS EN LAS NORMAS PARTICULARES PARA LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL Y ESTAS ESTARÁN SEÑALADAS EN EL CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO, QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO...**”.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 28966-151BAAN13 de fecha 30 de septiembre de 2013**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Niebla No. 145, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón**, le aplica la zonificación **H 2/70/R/(1000)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70% mínimo de área libre y Densidad “R” (Restringida), una vivienda por cada 1,000.00 m² de la superficie total del terreno), señalando la aplicación de las siguientes Normas Particulares: “...**Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General, Norma de**

Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados y Norma de Ordenación Particular por Colonia “Jardines del Pedregal”...”, dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011.

- d) **Identificación oficial de la propietaria**, mediante Pasaporte vigente, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, **No. 08390008987**.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 11 de marzo de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Paula Hortencia Salazar Viezca**, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 11 de marzo de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 242.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 2/70/R/(1000)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70% mínimo de área libre y Densidad “R” (Restringida), una vivienda por cada 1,000.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Niebla No. 145, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Paula Hortencia Salazar Viezca**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 242.00 m² de construcción**.

VI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Niebla No. 145, Colonia Jardines del Pedregal**,

Delegación Álvaro Obregón, el uso del suelo para Oficinas en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 242.00 m² de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en Planta baja, con una superficie ocupada por el uso de 242.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 2/70/R/(1000)** (Habitacional, 2 niveles máximo de construcción, 70% mínimo de área libre y Densidad "R" (Restringida), una vivienda por cada 1,000.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Niebla No. 145, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón**, solicitado por la ciudadana **Paula Hortencia Salazar Viezca**, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 26747-321SAPA14**, en una superficie de terreno de **750.00 m²**.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.
- b) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- h) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- i) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: SEDUVI-SITE 35289-321BOMI14
Ubicación: Puebla No. 158, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de marzo de 2015.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de mayo de 2014, el ciudadano **Miguel Ángel Botello Guerra**, quien se acredita como Apoderado Legal de Inmobiliaria Amistad, Sociedad Anónima, como propietaria del predio en referencia, con la **Escritura número 11,368 de fecha 26 de abril de 1967**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Puebla No. 158, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 35289-321BOMI14, con una superficie de terreno de 318.00 m²**, para el uso del suelo de **Fonda en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de 70.00 m² de construcción**, con una zonificación actual de **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 11,368 de fecha 26 de abril de 1967**, otorgada ante la fe del Licenciado Tomas O'Gorman, Notario número 96 del Distrito Federal, quien hace constar "...EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que otorgan: De una parte "LA GUARDIANA", SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑÍA GENERAL DE FIANZAS, representada por su apoderado General el señor Licenciado don PEDRO ESCUDERO MENDIZABAL, y de la otra "INMOBILIARIA AMISTAD", SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor Licenciado don IGNACIO GOMEZ URQUIZA...", respecto de "...los terrenos que ocuparon las casas números ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y ocho de la Calle de Puebla,..." con una superficie de terreno de **318.00 m²**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en la **Sección Primera, bajo el número 620 a fojas 386, Volumen 8º, Tomo 166 de la Serie "A", el 8 de julio de 1967**.
- b) **Escritura número 11,049 de fecha 18 de noviembre de 1966**, otorgada ante la fe del Licenciado Tomas O'Gorman, Notario número 96 del Distrito Federal, quien hace constar "...EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANONIMA, que otorgan los señores Arquitecto don ALBERTO LEDUC, don ERNESTO IBARRA FLORES, Licenciado don IGNACIO GOMEZ URQUIZA, don GUILLERMO GUTIERREZ SALDIVAR, don ERNESTO ALVAREZ MORPHY CAMOU y don JAIME ESCUDERO HINOJOSA...", denominada "INMOBILIARIA AMISTAD", SOCIEDAD ANONIMA.
- c) **Escritura número 52,689 de fecha 29 de junio de 2012**, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Notario número 118 del Distrito Federal, quien hace constar "...LA SUSTITUCION PARCIAL DE PODER, que otorga la señorita **ADRIANA PATRICIA RAMOS SANCHEZ**, en su carácter de apoderada de "INMOBILIARIA AMISTAD", **SOCIEDAD ANONIMA**, en favor del Licenciado **MIGUEL ANGEL BOTELLO GUERRA...**", "...únicamente por lo que se refiere al **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION...**"
- d) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 611 de fecha 12 de mayo de 2014**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Puebla y le asigna el número oficial 158, en la Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, indicando que se encuentra fuera de Zona Histórica, pero que se ubica dentro de una Zona Patrimonial, en la que establece que: "...DEBERÁ OBTENER EL Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", además de indicar que el predio no cuenta con afectaciones, ni restricciones.
- e) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 13075-151BOMI14 de fecha 12 de marzo de 2014**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Puebla No. 158, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, le aplica

la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), señalando que se encuentra en un área de Actuación y le aplica la Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial” y cuenta con Característica Patrimonial “CC/ACP. Inmueble colindante a catalogado dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial. Inmueble colindante a catalogado o considerado con valor histórico, artístico o patrimonial; cualquier intervención requiere autorización de las autoridades federales correspondientes. A todos los casos les aplica la Norma de Ordenación número 4 del Programa General de Desarrollo Urbano, cualquier intervención requiere presentar el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda...”, ubicado dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.

- f) **Identificación oficial del Apoderado Legal**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, No. **1804050437092**.
- g) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 9 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por el ciudadano **Miguel Ángel Botello Guerra**, quien se acredita como Apoderado Legal de Inmobiliaria Amistad, Sociedad Anónima, como propietaria del predio en referencia, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 9 de febrero de 2015, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Fonda en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 70.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Puebla No. 158, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Miguel Ángel Botello Guerra**, quien se acredita como Apoderado Legal de Inmobiliaria Amistad, Sociedad Anónima, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 35289-321BOMI14**, en una superficie de terreno de **318.00 m²**.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que de conformidad con el Artículo 42, fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar: “...a). Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida y, en **inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m²**, previa opinión de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos (sic), de la Secretaría...”. Mediante oficio número

SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1616/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano respecto "...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para Comercio, Servicios, Administración y Oficinas para el predio ubicado en Zona Patrimonial y en Área de Actuación..."

VI.- Que en respuesta, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano con oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/2477/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014**, indicó que: "...emite **opinión favorable en estricta materia de conservación patrimonial, al cambio de uso del suelo del inmueble referido**". Asimismo, señala que "...**previo a cualquier obra de intervención que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección.**"

VII.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11 de fecha 14 de diciembre de 2011**, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

VIII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012, indicó que el Reglamento de la Ley de **Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

IX.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el ciudadano **Miguel Ángel Botello Guerra**, quien se acredita como Apoderado Legal de Inmobiliaria Amistad, Sociedad Anónima, como propietaria del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Fonda en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 70.00 m² de construcción.**

X.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Puebla No. 158, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, el uso del suelo para Fonda en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 70.00 m² de construcción,** entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado,** por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Fonda en 2 niveles, en una superficie ocupada por el uso de 70.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública,** además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Puebla No. 158, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,** solicitado por el ciudadano **Miguel Ángel Botello Guerra**, quien se acredita como Apoderado Legal de Inmobiliaria Amistad, Sociedad Anónima, en su carácter de propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 35289-321BOMI14,** en una superficie de terreno de **318.00 m².**

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Tercero.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico, vigente.

- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Sexto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Séptimo.- Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre de 2014, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º y 16, fracciones III y XXIX de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 6º, 7º, fracción II y 172 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, 26, fracciones X y XVII y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, establece que están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente, por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el Gobierno de la Ciudad ha procurado regularizar el servicio de suministro de agua en las distintas áreas que conforman el territorio del Distrito Federal, aunque a la fecha existen algunas colonias que reciben el vital líquido a través de tandeo.

Que el párrafo primero del Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de diciembre de 2014, establece que a los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro. Asimismo, para acceder a este beneficio no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.

Que el párrafo tercero del citado Artículo Transitorio, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán el dictamen técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficio GDF-SEDEMA-SACMEX-DG-DESU-DAU-1013543/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitió el listado de las colonias que deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de cuota fija por tandeo, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del Artículo Décimo Cuarto Transitorio en comento, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO

PRIMERO.- Se da a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, que se acompaña como Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- A los contribuyentes a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro.

TERCERO.- Para aplicar la cuota fija por tandeo establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

CUARTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación.

QUINTO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del primer bimestre del 2015.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Queda sin efectos la “Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2014.

Ciudad de México, 15 de abril de 2015.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ANEXO

Listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo.

NO.	DELEGACIÓN	COLONIA
1.	ALVARO OBREGÓN	LOMAS DEL CAPULÍN
2.	ALVARO OBREGÓN	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO
3.	ALVARO OBREGÓN	LOMAS DE LA ERA
4.	ALVARO OBREGÓN	CEDROS (LOMAS DE LOS CEDROS)
5.	ALVARO OBREGÓN	TORRES DE POTRERO
6.	ALVARO OBREGÓN	AMPLIACION TORRES DE POTRERO (TORRES DE POTRERO)
7.	ALVARO OBREGÓN	RINCON DE LA BOLSA
8.	ALVARO OBREGÓN	ALCANTARILLA
9.	ALVARO OBREGÓN	PUEBLO SANTA ROSA XOCHIAO
10.	AZCAPOTZALCO	SANTIAGO AHUIZOTLA
11.	AZCAPOTZALCO	AMPLIACION SAN PEDRO XALPA
12.	COYOACAN	ADOLFO RUIZ CORTINEZ
13.	COYOACAN	AJUSCO
14.	COYOACAN	NUEVA DÍAZ ORDAZ
15.	COYOACAN	PEDREGAL DE SANTA URSULA
16.	COYOACAN	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO
17.	CUAJIMALPA	XALPA
18.	CUAJIMALPA	CRUZ BLANCA
19.	CUAJIMALPA	EL TIANGUILLO
20.	CUAJIMALPA	LA PILA
21.	CUAJIMALPA	LAS LAJAS (LA PILA)
22.	CUAJIMALPA	LAS MAROMAS
23.	CUAJIMALPA	LOMA DEL PADRE
24.	CUAJIMALPA	MINA VIEJA (EL TIANGUILLO)
25.	CUAJIMALPA	MONTE DE LAS CRUCES (SAN LORENZO ACOPILO)
26.	CUAJIMALPA	PRIMERO DE MAYO
27.	CUAJIMALPA	SAN LORENZO ACOPILO
28.	CUAJIMALPA	PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO (EXCLUYE CUMBRES DE SANTA FE)
29.	CUAJIMALPA	SAN PABLO CHIMALPA
30.	CUAJIMALPA	ZENTLAPATL
31.	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. ARBOLEDAS CUAUTEPEC
32.	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PRADERA (LA PRADERA)
33.	GUSTAVO A. MADERO	AMPL. PROVIDENCIA
34.	GUSTAVO A. MADERO	ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC
35.	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO DE GUADALUPE TICOMAN
36.	GUSTAVO A. MADERO	GENERAL FELIPE BERRIOZABAL
37.	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO CANDELARIA TICOMAN (LA CANDELARIA TICOMAN)
38.	GUSTAVO A. MADERO	LA CASILDA
39.	GUSTAVO A. MADERO	LA PASTORA
40.	GUSTAVO A. MADERO	LA PRADERA
41.	GUSTAVO A. MADERO	LA PROVIDENCIA
42.	GUSTAVO A. MADERO	LUIS DONALDO COLOSIO M.
43.	GUSTAVO A. MADERO	PALMATITLA
44.	GUSTAVO A. MADERO	SAN JUAN TICOMAN
45.	GUSTAVO A. MADERO	AMPLIACION MALACATES
46.	GUSTAVO A. MADERO	CHALMA DE GUADALUPE
47.	GUSTAVO A. MADERO	CUAUTEPEC CENTRO (CUAUTEPEC BARRIO ALTO)
48.	GUSTAVO A. MADERO	JUVENTINO ROSAS
49.	GUSTAVO A. MADERO	MALACATES

50.	GUSTAVO A. MADERO	PARQUE METROPOLITANO
51.	GUSTAVO A. MADERO	TLALPEXCO
52.	GUSTAVO A. MADERO	VISTA HERMOSA
53.	GUSTAVO A. MADERO	BARRIO SAN MIGUEL (SAN MIGUEL)
54.	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC
55.	IZTAPALAPA	EL MIRADOR
56.	IZTAPALAPA	EL MOLINO TEZONCO
57.	IZTAPALAPA	EL PARAISO
58.	IZTAPALAPA	JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO
59.	IZTAPALAPA	LOMAS DE SANTA CRUZ
60.	IZTAPALAPA	MONTE ALBAN
61.	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN
62.	IZTAPALAPA	PARAJE ZACATEPEC
63.	IZTAPALAPA	PRESIDENTES DE MEXICO
64.	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1a. AMPLIACION
65.	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2a. AMPLIACION
66.	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN
67.	IZTAPALAPA	AMPLIACION FUEGO NUEVO (FUEGO NUEVO)
68.	IZTAPALAPA	AMPLIACION VERACRUZANA
69.	IZTAPALAPA	ESTADO DE VERACRUZ
70.	IZTAPALAPA	FUEGO NUEVO
71.	IZTAPALAPA	U. H. LA COLMENA (ERMITA ZARAGOZA)
72.	IZTAPALAPA	REFORMA POLITICA
73.	IZTAPALAPA	SANTA MARIA DEL MONTE
74.	IZTAPALAPA	VALLE DE LUCES
75.	IZTAPALAPA	SANTA MARIA AZTAHUACAN
76.	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARTHA ACATITLA
77.	IZTAPALAPA	U. H. EL SALADO (SANTA MARTHA ACATITLA NORTE)
78.	IZTAPALAPA	ERMITA ZARAGOZA
79.	IZTAPALAPA	U. H. FUENTES DE ZARAGOZA (SANTA MARTHA ACATITLA NORTE)
80.	IZTAPALAPA	AMPLIACION LAS PEÑAS
81.	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA MARIA AZTAHUACAN
82.	IZTAPALAPA	SEGUNDA AMPLIACION DE PARAJE SAN JUAN (AMPLIACION PARAJE SAN JUAN)
83.	IZTAPALAPA	SEGUNDA SECCION DE PARAJE SAN JUAN (AMPLIACION PARAJE SAN JUAN)
84.	IZTAPALAPA	BARRIO SAN MIGUEL
85.	IZTAPALAPA	EL MANTO
86.	IZTAPALAPA	FRANCISCO VILLA
87.	IZTAPALAPA	GUADALUPE DEL MORAL
88.	IZTAPALAPA	INSURGENTES
89.	IZTAPALAPA	JACARANDAS
90.	IZTAPALAPA	LA ERA
91.	IZTAPALAPA	LA PURISIMA (LEYES DE REFORMA 1)
92.	IZTAPALAPA	LEYES DE REFORMA (1a SECCION, 2a SECCIÓN Y 3a SECCIÓN)
93.	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
94.	IZTAPALAPA	LOS ANGELES
95.	IZTAPALAPA	LOS ANGELES APANOAYA
96.	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO
97.	IZTAPALAPA	PUENTE BLANCO
98.	IZTAPALAPA	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE
99.	IZTAPALAPA	PARAJE SAN JUAN CERRO
100.	IZTAPALAPA	SIDERAL
101.	IZTAPALAPA	USCOVI

102.	IZTAPALAPA	VALLE DE SAN LORENZO
103.	IZTAPALAPA	ALVARO OBREGÓN
104.	IZTAPALAPA	AÑO DE JUÁREZ
105.	IZTAPALAPA	UNIDAD SANTA CRUZ MEYEHUALCO (SANTA CRUZ MEYEHUALCO)
106.	IZTAPALAPA	LA PLANTA
107.	IZTAPALAPA	UNIDAD HABITACIONAL ALLAPETLALLI (ALLAPETLALLI)
108.	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ
109.	MAGDALENA CONTRERAS	AMPLIACIÓN POTRERILLO
110.	MAGDALENA CONTRERAS	ATACAXCO
111.	MAGDALENA CONTRERAS	BARRANCA SECA
112.	MAGDALENA CONTRERAS	CAZULCO (PUEBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN)
113.	MAGDALENA CONTRERAS	EL ERMITAÑO
114.	MAGDALENA CONTRERAS	EL ROSAL
115.	MAGDALENA CONTRERAS	EL TORO
116.	MAGDALENA CONTRERAS	HUAYATLA
117.	MAGDALENA CONTRERAS	LA CARBONERA
118.	MAGDALENA CONTRERAS	LA CONCEPCIÓN
119.	MAGDALENA CONTRERAS	LA GUADALUPE
120.	MAGDALENA CONTRERAS	LAS CRUCES
121.	MAGDALENA CONTRERAS	LAS HUERTAS
122.	MAGDALENA CONTRERAS	LAS PALMAS
123.	MAGDALENA CONTRERAS	LOS PADRES
124.	MAGDALENA CONTRERAS	POTRERILLO
125.	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO ALTO
126.	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO NUEVO BAJO
127.	MAGDALENA CONTRERAS	PUEBLO SAN NICOLAS TOTOLAPAN
128.	MAGDALENA CONTRERAS	SAN BERNABÉ OCOTEPEC (PUEBLO DE SAN BERNABÉ)
129.	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA COLORADA
130.	MAGDALENA CONTRERAS	TIERRA UNIDA
131.	MAGDALENA CONTRERAS	VISTA HERMOSA
132.	MAGDALENA CONTRERAS	BARROS SIERRA
133.	MAGDALENA CONTRERAS	EL TANQUE
134.	MAGDALENA CONTRERAS	LOMAS DE SAN BERNABÉ
135.	MILPA ALTA	PUEBLO SAN AGUSTIN OHTENCO
136.	MILPA ALTA	BARRIO LA LUZ (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
137.	MILPA ALTA	BARRIO SAN MARCOS (PUEBLO VILLA MILPA ALTA)
138.	MILPA ALTA	BARRIO SAN MIGUEL (SAN PABLO OZTOTEPEC)
139.	MILPA ALTA	PUEBLO SAN ANTONIO TECOMTL
140.	MILPA ALTA	PUEBLO SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO
141.	MILPA ALTA	PUEBLO SAN FRANCISCO TECOXA
142.	MILPA ALTA	PUEBLO SAN JERÓNIMO MIACATLÁN
143.	MILPA ALTA	PUEBLO SAN JUAN TEPENAHUÁC
144.	MILPA ALTA	PUEBLO SAN LORENZO TLACOYUCAN
145.	MILPA ALTA	PUEBLO SAN PEDRO ATOCPAN
146.	MILPA ALTA	PUEBLO SAN SALVADOR CUAUHTENCO
147.	MILPA ALTA	PUEBLO SANTA ANA TLACOTENCO
148.	TLAHUAC	AMPLIACIÓN JOSE LÓPEZ PORTILLO (SAN FRANCISCO TLALTENCO)
149.	TLAHUAC	AMPLIACION SELENE
150.	TLAHUAC	SELENE
151.	TLAHUAC	EL ROSARIO (SAN JUAN IXTAYOPAN)
152.	TLAHUAC	JAIME TORRES BODET (SAN JUAN IXTAYOPAN)
153.	TLAHUAC	SANTA MARÍA DE LOS OLIVOS (SAN JUAN IXTAYOPAN)
154.	TLAHUAC	PEÑA ALTA (SAN JUAN IXTAYOPAN)

155.	TLAHUAC	TIERRA BLANCA (SAN JUAN IXTAYOPAN)
156.	TLAHUAC	LA ESTACION (SOLO LAS REGIONES MANZANAS 057-944, 057-945, 057-946, 057-947, 057-948, 157-850, 057-950, 157-817)
157.	TLAHUAC	LA HABANA
158.	TLALPAN	3 DE MAYO
159.	TLALPAN	ACTOPA
160.	TLALPAN	AMPLIACIÓN CUCHILLA DE PADIERNA (SE UBICA DENTRO DE CUCHILLA DE PADIERNA)
161.	TLALPAN	AMPLIACIÓN LOMAS DE TEXCALATLACO
162.	TLALPAN	AMPLIACIÓN MAGDALENA PETLACALCO (PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO)
163.	TLALPAN	AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA
164.	TLALPAN	BELVEDERE AJUSCO
165.	TLALPAN	BOSQUES DEL PEDREGAL
166.	TLALPAN	CALVARIO (TOPILEJO)
167.	TLALPAN	CHICHICASPATL
168.	TLALPAN	CHIMILLI
169.	TLALPAN	CRUZ DEL FAROL
170.	TLALPAN	CUCHILLA AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA
171.	TLALPAN	CUCHILLA DE LA LOMA BONITA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
172.	TLALPAN	CUCHILLA DE PADIERNA
173.	TLALPAN	CULTURA MAYA
174.	TLALPAN	CUMBRES DE TEPETONGO
175.	TLALPAN	DIVISADERO
176.	TLALPAN	DOS DE OCTUBRE
177.	TLALPAN	EJIDOS DE SAN PEDRO MARTIR
178.	TLALPAN	EL COLIBRÍ (PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO)
179.	TLALPAN	EL VERANO
180.	TLALPAN	FUENTES DE TEPEPAN
181.	TLALPAN	HEROES DE PADIERNA
182.	TLALPAN	JARDINES DEL AJUSCO
183.	TLALPAN	LA PALMA
184.	TLALPAN	LA PALMA 1ra. SECCIÓN (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC) SE UBICA EN LA PALMA
185.	TLALPAN	LA PALMA 2da. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
186.	TLALPAN	LA PALMA 3ra. SECCIÓN (SE UBICA EN LA PALMA)
187.	TLALPAN	LA PRIMAVERA
188.	TLALPAN	LA TORTUGA XOLALPA
189.	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA SUR
190.	TLALPAN	LOMAS DE COACTETLAN (VIVEROS DE COATECTLAN)
191.	TLALPAN	LOMAS DE CUILOTEPEC
192.	TLALPAN	LOMAS DE PADIERNA
193.	TLALPAN	LOMAS DE TEXCALATLACO
194.	TLALPAN	LOMAS DEL PEDREGAL (CUCHILLA DE PADIERNA)
195.	TLALPAN	LOMAS HIDALGO
196.	TLALPAN	LOS ENCINOS
197.	TLALPAN	LOS VOLCANES
198.	TLALPAN	MARIA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA
199.	TLALPAN	MESA LOS HORNOS
200.	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 2a. SECCIÓN
201.	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 3ra. SECCIÓN
202.	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 4ta. SECCIÓN
203.	TLALPAN	MIRADOR I
204.	TLALPAN	MIRADOR 1ra SECCIÓN
205.	TLALPAN	MIRADOR II

206.	TLALPAN	MIRADOR 2da. SECCIÓN
207.	TLALPAN	MIRADOR 3ra. SECCIÓN
208.	TLALPAN	MIRADOR DEL VALLE
209.	TLALPAN	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO
210.	TLALPAN	PARAJE 38
211.	TLALPAN	PARAJE DE TEMASTITILA (MESA LOS HORNOS)
212.	TLALPAN	PARAJE LA JOYITA (PUEBLO SAN PEDRO MARTIR)
213.	TLALPAN	PARAJE TETENCO (PUEBLO SAN PEDRO MARTIR)
214.	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 1ra. SECCIÓN
215.	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 2da. SECCIÓN
216.	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3ra. SECCIÓN
217.	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 4ta. SECCIÓN
218.	TLALPAN	PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5ta. SECCIÓN
219.	TLALPAN	PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA
220.	TLALPAN	PEQUEÑA TEPEXIMILPA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)
221.	TLALPAN	PLAN DE AYALA
222.	TLALPAN	PUEBLO DE SAN ANDRES TOTOLTEPEC
223.	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO
224.	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO
225.	TLALPAN	PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO
226.	TLALPAN	PUEBLO LA MAGDALENA PETLACALCO
227.	TLALPAN	PUEBLO PARRES EL GUARDA
228.	TLALPAN	PUEBLO SAN PEDRO MARTIR
229.	TLALPAN	PUEBLO SANTO TOMAS AJUSCO
230.	TLALPAN	RINCON DE DON FELIPE (PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5TA. SECCION)
231.	TLALPAN	SAN JUAN TEPEXIMILPA
232.	TLALPAN	SANTÍSIMA TRINIDAD
233.	TLALPAN	SECTOR 17 (PEDREGAL DE SAN NICOLAS 5TA. SECCION)
234.	TLALPAN	TECORRAL
235.	TLALPAN	TEPETONGO
236.	TLALPAN	TLALMILLE
237.	TLALPAN	TLAXCALTENCO LA MESA
238.	TLALPAN	TORRES DE PADIERNA
239.	TLALPAN	VALLE DE TEPEPAN
240.	TLALPAN	VISTAS DEL PEDREGAL
241.	TLALPAN	PROGRESO TLALPAN (VISTAS DEL VALLE) ESTA EN LA PALMA
242.	TLALPAN	VIVEROS COATECTLAN
243.	TLALPAN	VIVEROS DE CUERNAVACA (VIVEROS COATECTLAN)
244.	TLALPAN	ZACATIENDA (TECORRAL)
245.	TLALPAN	POPULAR SANTA TERESA
246.	TLALPAN	SANTA URSULA XITLA
247.	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO
248.	TLALPAN	MIGUEL HIDALGO 1a. SECCIÓN
249.	TLALPAN	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA PARTE BAJA (PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA)
250.	TLALPAN	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA PARTE ALTA (PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA)
251.	TLALPAN	TLALCOLIGIA
252.	TLALPAN	PEDREGAL DE LAS AGUILAS
253.	XOCHIMILCO	ALCANFORES (SANTA MARÍA NATIVITAS) TECOMULCO EL ALTO
254.	XOCHIMILCO	BARRIO LA TABLA (BARRIO LA PLANTA, SOLO A LAS REGIONES MANZANAS 371-259 Y 371-260)
255.	XOCHIMILCO	BARRIO LAS CRUCES (SANTA CRUZ ACALPIXCA)
256.	XOCHIMILCO	BARRIO SAN JUAN (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)

257.	XOCHIMILCO	BARRIO SAN ANTONIO (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)
258.	XOCHIMILCO	EL ARENAL (SAN MATEO XALPA)
259.	XOCHIMILCO	DEL CARMEN (SANTIAGO TULYEHUALCO)
260.	XOCHIMILCO	LA CAÑADA SAN LUCAS XOCHIMANCA
261.	XOCHIMILCO	LOMAS DE NATIVITAS (SANTA MARÍA NATIVITAS)
262.	XOCHIMILCO	RANCHO TEJOMULCO (SANTA MARÍA NATIVITAS)
263.	XOCHIMILCO	SAN JOSÉ ZACATEPEC (SAN MATEO XALPA)
264.	XOCHIMILCO	DURAZNOTITLA (SAN JOSE ZACAPETEC, SOLO LAS REGIONES MANZANAS 372-032, 372-165, 372-311, 372-312, 372-313, 372-314, 372- 315, 372-316, 372-317, 372-318, 372-319, 372-321, 372-322, 372-323, 772- 165, 772-358 Y 772-359)
265.	XOCHIMILCO	SANTA MARIA DEL OLIVAR (SANTIAGO TULYEHUALCO)
266.	XOCHIMILCO	BARRIO LA CANDELARIA (SAN GREGORIO)
267.	XOCHIMILCO	CRISTO REY
268.	XOCHIMILCO	AMPLIACION NATIVITAS

POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO, ALFREDO EMILIO FARES CURI, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 INCISO B, FRACCIÓN III Y 25 DE LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CARRERA POLICIAL DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL QUE LO FACULTAN PARA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE POLICÍAS AUXILIARES, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN EL PLENO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA LUNES TRECE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS: 21, PÁRRAFO NOVENO Y DÉCIMO, INCISO a) Y 123, INCISO B), FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 85, 86, 87 Y 88, APARTADO A) DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 24 Y 26 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 49, 50 Y 50 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARTÍCULOS 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 31 DE LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CARRERA POLICIAL DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITE EL PRESENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO DE PERSONAL OPERATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCA

A los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que cuenten con vocación de servicio, honestidad, lealtad y disciplina, a participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso a la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

I. REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener entre 18 y **38** años de edad.
3. Estatura mínima en hombres **1.58** metros y **1.53** metros en mujeres.
4. Escolaridad mínima de secundaria terminada comprobable con documento oficial.
5. Gozar de buena salud física y mental, que le permita participar en actividades que demanden esfuerzo físico y mental; podrán participar los interesados que tengan un peso **conforme a la NOM 174-SSA-1-1998, de observancia general y obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos.**
6. **No tener tatuajes, dibujos o grabados sobre la piel o debajo de ella (escarificaciones), en zonas que no puedan ser cubiertas por los uniformes oficiales de la Corporación. En el caso de las mujeres podrán tener delineado permanente en ceja, ojos y boca. No tener perforaciones corporales con objetos en el cuerpo, con excepción de aretes en la oreja en mujeres, no más de dos perforaciones en cada lóbulo de la oreja.**
7. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, no estar sujeto a proceso penal y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:
 - a) Haber sido sujeto a proceso en el que se haya dictado una resolución firme de responsabilidad en su contra por el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, hoy Juzgados de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, o su equivalente en cualquier Entidad Federativa, derivado de la comisión de algún acto que tratándose de mayores de edad sea considerado como delito doloso grave o culposo agravado.
 - b) Contar con antecedentes de dos o más ingresos al Consejo Tutelar para Menores Infractores, hoy Comunidades para Adolescentes, dependientes de la Dirección Ejecutiva de Tratamiento a Menores, o su equivalente en cualquier Entidad Federativa, aun cuando, derivado de los procesos haya sido exonerado de los cargos.
8. Estar cumpliendo el Servicio Militar Nacional o acreditar, mediante la exhibición de la cartilla liberada, haber cumplido el servicio militar en el Ejército activo o en disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley del Servicio Militar.

En caso de que el aspirante no cuente con la liberación por estar en proceso el cumplimiento del servicio en el Ejército activo, podrá participar en el curso básico de formación policial, en cuyo caso, de aprobarlo, podrá ser considerado para su

ingreso al servicio de la Secretaría o de la Policía Complementaria, por un período de dos años, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica, plazo en el que deberá presentar la liberación por la finalización del primer año del servicio militar. En tanto deberá ser asignado a un servicio que no requiera la portación de arma de fuego.

9. Aprobar los procesos de evaluación del Centro de Formación Policial y del Centro de Control de Confianza.

10. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer alcoholismo y someterse a exámenes para comprobar la ausencia de los mismos en el organismo.

11. No haber estado bajo tratamiento de desintoxicación por uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, o consumo de alcohol.

12. Constancia expedida por la Contraloría General del Distrito Federal, con la que acredite no estar suspendido o inhabilitado, así como no haber sido destituido por resolución firme como servidor público;

13. Tratándose de elementos provenientes de otras Corporaciones de Seguridad Pública o Militares, acreditar, mediante documentación oficial pertinente, haber aprobado los cursos equivalentes de formación tomados en alguna institución policial del país, en cuyo caso deberán acreditar los exámenes de control de confianza, o en alguna de las instituciones de las fuerzas armadas nacionales, conforme a la legislación aplicable.

14. Tratándose de elementos que cuenten con formación de Oficiales en Instituciones nacionales o del extranjero, o que cuenten con estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado en alguna disciplina o área susceptible de ser requerida por la Secretaría, y que manifiesten su interés por acceder a la Carrera Policial, podrán acceder a ella en una jerarquía que será determinada por la Comisión Técnica de Selección y Promoción en función de los requerimientos y objetivos estratégicos de la Secretaría.

En ambos de los dos últimos casos deberán hacer una solicitud expresa y por escrito de ésta circunstancia acompañada de la documentación ya referida, para efecto de que sea puesto a consideración el caso en concreto con el Órgano Colegiado que corresponda.

II. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A. Para iniciar trámites, el aspirante deberá presentar original de la siguiente documentación:

1.-Certificado de estudios (mínimo secundaria). En caso de ser del interior de la República deberá contar con legalización.

2.-Cartilla de Servicio Militar Nacional Liberada (Varones).

3.-Documento oficial que acredite la identidad del aspirante. (Identificación Oficial).

4.-Baja del Ejército o Marina y/o de la Institución de Seguridad Pública o Privada en su caso.

5.-No encontrarse activo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (esto si perteneciste a una Corporación de Seguridad Privada, Policía Federal, Estatal o Municipal). Haber causado baja por renuncia voluntaria.

B. Una vez que el aspirante haya acreditado las evaluaciones en el Centro de Formación Policial, será informado por la Unidad Departamental de Reclutamiento, Selección y Control de Confianza la fecha y hora en que deberá presentar original y dos copias de la siguiente documentación, para efectuar la integración de su expediente y estar en condiciones de iniciar su formación básica:

1.-Solicitud de empleo debidamente elaborada con firma del aspirante y fotografía actual.

2.-Copia certificada del Acta de Nacimiento

3.-Certificado de Estudios (mínimo secundaria). En caso de ser del interior de la República deberá contar con legalización.

4.-Dos cartas de recomendación relativas a la conducta y solvencia moral del aspirante, anexando copia simple de identificación oficial de los recomendantes.

5.-Certificado toxicológico de 6 sustancias (a.- Cocaína, b.- Opiáceos, c. Anfetaminas, d.- Canabinoides, e.- Barbitúricos, f.- Benzodiazepinas) y en el caso de las damas examen de no gravedad (debido al esfuerzo físico requerido durante la capacitación).

6.-Comprobante Sanguíneo.

7.- Cartilla de Servicio Militar Nacional Liberada (Varones); **atendiendo el numeral 8 del apartado I de esta Convocatoria.**

8. Certificado Médico que acredite buena salud.

9.- Documento oficial que acredite la identidad del aspirante. (Identificación Oficial).

10.-Constancia de residencia domiciliaria (**comprobante de domicilio**) dentro de la zona metropolitana, cuya antigüedad no exceda de dos meses.

11.-C.U.R.P. (Clave Única del Registro de Población).

12.-Constancia del R.F.C.

13.-Constancia expedida por la Contraloría General del Distrito Federal, en la que se acredite no estar suspendido o inhabilitado.

- 14.-Constancia de Antecedentes No Penales.
- 15.-Acta de Matrimonio o de concubinato (en su caso).
- 16.-Acta de nacimiento de hijos (en su caso).
- 17.-Acta de beneficiarios (Acta de Nacimiento de una persona mayor de 18 años).
- 18.-Baja del Ejército o Marina y/o de la Institución de Seguridad Pública o Privada en su caso.
- 19.-No encontrarse activo en el Sistema Nacional de Seguridad Pública (esto si perteneciste a una Corporación de Seguridad Privada, Policía Federal, Estatal o Municipal). Haber causado baja por renuncia voluntaria.
- 20.- Declaración firmada del aspirante en donde manifieste que no consume drogas, alcohol y que no ha estado en Centros de Rehabilitación.**

En el caso del comprobante de estudios, cédula profesional, cartilla militar, identificación oficial, en el reverso de una de las copias fotostáticas se deberá anotar la leyenda: **“bajo protesta de decir verdad declaro que entrego copia fiel de: mi comprobante de estudios/ cédula/ cartilla militar/ comprobante de domicilio, (según sea el caso) cuyo original obra en mi poder, además conozco las sanciones penales y administrativas a las que podría ser sujeto en caso de presentar documentación falsa o apócrifa”**; nombre, fecha y firma.

III. PROCEDIMIENTO

Para exhibir la documentación inicial, los aspirantes deberán presentarse con la documentación completa en original, en el Centro de Formación Policial de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, ubicado en Zaragoza número 280, Col. Buenavista, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Reclutamiento, Selección y Control de Confianza de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

IV. DE LAS EVALUACIONES

Para poder ingresar como personal operativo a la Policía Auxiliar del Distrito Federal, deberá cumplir con los requisitos indispensables de ingreso y documentación referida, así como acreditar **y aprobar** las evaluaciones siguientes:

- a) Del Centro de Formación Policial de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, **consistentes en una Evaluación Médica que incluye historial clínico básico, revisión médica de rutina y examen básico oftalmológico y una evaluación psicométrica y entrevista psicológica.**
- b) Del Centro de Control de Confianza, **consistentes en las pruebas médica, toxicológica, entorno social, psicométrica y poligráfica**, para lo cual se estará a la programación establecida por la Unidad Administrativa correspondiente.

Los resultados de las evaluaciones tanto del Centro de Formación Policial como las del Centro de Control de Confianza son **definitivos, inapelables y confidenciales.**

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. La documentación e información que proporcionen los aspirantes, será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las Instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.
2. En cualquier etapa de este proceso, que incluye el reclutamiento, la selección, la capacitación y el ingreso, si se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la baja definitiva del aspirante **o cadete en su caso**, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
3. La calidad de aspirante **o cadete**, no implica la existencia de una relación contractual o vínculo jurídico con la Policía Auxiliar del Distrito Federal, pues únicamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y capacitación, sin que de modo alguno se asegure el ingreso.
- 4. Durante el tiempo que dure la capacitación en el Centro de Formación Policial, los cadetes, recibirán un apoyo consistente en un alimento al día en el comedor de la Corporación.**
5. La contratación estará sujeta a la existencia de vacantes y presupuesto, así como al resultado de las evaluaciones y la aprobación del Curso Básico de Formación.
6. Todas las etapas del proceso son gratuitas. Cualquier irregularidad se deberá reportar a la Unidad Administrativa correspondiente de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

7. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

La presente Convocatoria fue aprobada por unanimidad en el Pleno de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Auxiliar del Distrito Federal en su Primera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día lunes trece de abril de dos mil quince.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Esta Convocatoria, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

México, D.F. a 13 de Abril de 2015

ATENTAMENTE
ALFREDO E. FARES CURI

(Firma)

**DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN**

DELEGACIÓN COYOACÁN

RODRIGO MÉNDEZ ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, con fundamento en los artículos 2 tercer párrafo, 6, 7 primer párrafo y 10 fracción IV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 3 fracción V y VI, 4, 6, 7, 8, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción V, 122 BIS fracción IV inciso E), 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1556 de fecha 5 de marzo de 2013, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA CONVOCATORIA DE ACCESO AL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES “POR TI” QUE SERÁ IMPLEMENTADO EN ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN EL EJERCICIO FISCAL 2015.

La Dirección General de Desarrollo Social en el Órgano Político Administrativo en Coyoacán, con base en las Reglas de Operación del Programa de Transferencias Integrales “Por Ti” publicadas el pasado 20 de Abril del 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 73, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS INTEGRALES “POR TI BIENESTAR”

I. Entidad responsable del Programa Social.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional.

II. Objetivos y Alcances

Objetivo general.

Dotar de una transferencia económica a aquellas personas en situación de pobreza multidimensional que vivan en unidades territoriales de la Delegación Coyoacán que les permita obtener los insumos, bienes, servicios o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, contribuyendo de esta manera en la generación de mejores condiciones de vida.

Objetivo específico

A través de las transferencias económicas contempladas se busca que hombres y mujeres que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y vivan en unidades territoriales de la Delegación Coyoacán obtengan los insumos, bienes, servicios o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida, lo que en consecuencia contribuirá a lograr el ejercicio y plena efectividad de sus Derechos Sociales en su naturaleza de Derechos Humanos, en particular su derecho a recibir una alimentación adecuada, a la salud, a la educación, a una vivienda digna y a un nivel de vida adecuado.

La ejecución del presente programa social, se hará bajo una perspectiva de equidad de género, buscando una mayor igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con la finalidad de hacer efectivo su derecho humano a la igualdad y a la no discriminación en concordancia con el Programa General de Desarrollo Social del Distrito Federal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Alcances

El Programa de Transferencias Integrales “POR TI” busca incidir de manera directa en la vida diaria de sus beneficiarios, al dotarlos de una transferencia económica que les permitirá obtener los insumos, bienes, servicios o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, contribuyendo de esta manera en la generación de mejores condiciones de vida y el ejercicio y plena efectividad de su derecho humano a una alimentación adecuada, a la salud, a la educación, a una vivienda digna y a un nivel de vida adecuado.

III. Metas Físicas

Otorgar 13,613 transferencias económicas de \$4,040.00 (CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para cada beneficiario(a), a través de una tarjeta electrónica durante el ejercicio fiscal 2015.

La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender asciende a 13, 613 beneficiarios, lo cual representa un 12% de la población que se encuentra en una situación de pobreza multidimensional que vive en unidades territoriales de la Delegación Coyoacán.

IV. Programación presupuestal.

El monto total presupuestado para este Programa Social durante el ejercicio fiscal 2015, será de \$55, 000, 000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N). Sujeto a disposición presupuestal.

El monto unitario por beneficiario(a) será de \$4,040.00 (Cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.). La transferencia contemplada se realizará hasta en cuatro dispersiones durante el ejercicio fiscal 2015.

El calendario de gasto será a partir de la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a Diciembre de 2015 y las áreas responsables de la gestión programática presupuestal serán la Dirección General de Administración y la Dirección General de Desarrollo Social.

V. Requisitos y procedimientos de acceso.

Requisitos de acceso:

- a. Haber nacido de los años 1947 a 1996.
- b. Residir en unidades territoriales de la Delegación Coyoacán.
- c. No ser beneficiario(a) de otra ayuda económica de la misma naturaleza. (**).
- d. Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del Programa Social mediante firma en Carta Compromiso; los cuales son:
 - El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de año de nacimiento y residencia.
 - El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otra ayuda de la misma naturaleza (**).
 - El beneficiario(a) se compromete a usar correcta y adecuadamente la tarjeta electrónica en caso de obtener el beneficio.
 - El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y/o a la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
 - El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
 - El beneficiario(a) se compromete a conducirse con respeto y decoro frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa.

Para el caso de renovación, presentar la siguiente documentación para conformación de expediente:

- Comprobante de domicilio reciente del año 2015 emitido por un ente, institución u órgano público o recibo telefónico, recibo de gas, o estado de cuenta bancario tratándose de un ente privado (original para cotejo y copia para expediente).
- Identificación oficial con fotografía. (original para cotejo y copia para expediente).
- En caso de no presentar alguno de los documentos anteriores, no podrá ser aceptada la solicitud.

Para el caso de nuevo ingreso, presentar la siguiente documentación para conformación de expediente:

- CURP (original y copia)
- Comprobante de domicilio reciente del año 2015, emitido por un ente, institución u órgano público o recibo telefónico, recibo de gas, o estado de cuenta bancario tratándose de un ente privado (original para cotejo y copia para expediente)
- Identificación oficial con fotografía. (original para cotejo y copia para expediente).
- En caso de no presentar alguno de los documentos anteriores, no podrá ser aceptada la solicitud.

Procedimiento de acceso en caso de renovación:

- La renovación como beneficiario se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente Convocatoria de Acceso al Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El beneficiario, deberá entregar personalmente la documentación requerida en su domicilio a los promotores delegacionales debidamente acreditados.
- El beneficiario deberá firmar la carta compromiso para concluir su trámite de renovación.
- Si el beneficiario no entrega los documentos señalados en el apartado de “Requisitos” para el caso de renovación, causará baja del Programa, liberando su espacio para nuevos ingresos. El trámite concluye cuando el solicitante recibe el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario.
- Los beneficiarios del Programa de Transferencias Integrales para Personas con Discapacidad 2014, podrán ser sujetos de renovación dentro del Programa de Transferencias Integrales “Por Ti Bienestar” durante el ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando cubran los requisitos que para este último se establecen.

Procedimiento de acceso en caso de nuevo ingreso:

- Este procedimiento comenzará una vez que haya concluido el proceso de renovación.
- Para poder ser tomados en cuenta como candidatos a nuevo ingreso, los interesados deberán registrarse en la lista de solicitantes de acceso al Programa.
- El registro se hará los días 28 al 30 de Abril de 2015 en la Dirección Territorial de los Pedregales ubicada en la calle de Tepalcatzin esq. Chichimecas Col. Ajusco y en la Dirección Territorial de los Culhuacanes ubicada en Rosa María Sequeira s/n esq. Calzada de la Virgen Col. CTM VI, debiendo dejar para el registro dos copias de identificación oficial con fotografía, así como un teléfono de contacto.
- A partir del mes de Mayo de 2015 los promotores delegacionales acudirán al domicilio del solicitante de acuerdo al orden de registro.
- El promotor delegacional al acudir al domicilio solicitará la documentación señalada en el apartado de “Requisitos” para el caso de nuevo ingreso. El trámite concluye cuando el solicitante recibe el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario.
- Dicho procedimiento se llevará a cabo hasta agotar los espacios disponibles para nuevo ingreso, de acuerdo a la meta anual establecida.

Sólo podrán ingresar al Programa las personas que cumplan con los requisitos y el procedimiento de acceso establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria de Acceso hasta cubrir la meta anual establecida.

En el supuesto de que las solicitudes de acceso al programa en caso de renovación sean mayores a los espacios disponibles, se priorizará atendiendo a un orden temporal de conformación del expediente contemplado en el programa social en comento, es decir, los beneficiarios que durante el ejercicio fiscal 2014 hayan conformado primero su expediente tendrán prioridad sobre los últimos beneficiarios en tenerlo.

En el supuesto de que las solicitudes de acceso al programa en caso de nuevo ingreso sean mayores a los espacios disponibles después de concluido el procedimiento de acceso en caso de renovación, se dará atención prioritaria a las solicitudes de las personas que se encuentren en una mayor condición de vulnerabilidad.

La recepción de la solicitud o de la documentación no garantiza la entrega de la transferencia, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y procesamiento del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional para determinar si se ajusta o no al programa en comento, informando al efecto la resolución respectiva vía telefónica al solicitante dentro de los términos establecidos en la Convocatoria de Acceso al Programa Social antes aludida. El programa puede ser suspendido por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna.

Las personas que sean incorporadas al presente programa social formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que será de conocimiento público, lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los datos personales de los participantes o beneficiarios del presente programa social y la demás información generada y administrada, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

En ningún caso, las o los servidores públicos responsables del presente programa social podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Las causales de baja definitiva del padrón de beneficiarios y por lo tanto del retiro de la ayuda, aplicarán cuando:

- a. Se compruebe la duplicidad dolosa como beneficiario(a).
- b. Se verifique que el beneficiario(a) no cumple con los requisitos de edad, residencia o documentación.
- c. Se compruebe que el beneficiario(a) cuenta con otra ayuda económica de la misma naturaleza. (**)
- d. El domicilio señalado como residencia del beneficiario(a) no exista, o no sea su domicilio permanente.
- e. El beneficiario(a) por voluntad propia renuncie a la ayuda. En este caso deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- f. Se compruebe que el beneficiario(a) cambió su domicilio fuera de los límites de la Delegación Coyoacán.
- g. Se compruebe que el beneficiario(a) proporcionó información o documentación falsa.
- h. Se presente el fallecimiento del beneficiario(a).
- i. Se verifique que el beneficiario(a) no cumple con los requisitos establecidos en el Programa.
- j. Se compruebe que el trámite para la incorporación al Programa fue realizado por persona distinta al beneficiario(a).
- k. Cuando el beneficiario(a) no recoja la tarjeta electrónica dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.
- l. Cuando el beneficiario no haga uso de la ayuda otorgada en la tarjeta antes de la fecha límite establecida para tal efecto.
- m. Cuando el beneficiario (a) de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estas reglas de operación, será excluido (a) en forma definitiva del Programa y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.

Requisitos de permanencia en el Programa:

- a. Las personas sólo podrán permanecer en el programa siempre y cuando no se coloquen en alguno de los supuestos establecidos en las causales de baja y cumplan con los requisitos y los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria de Acceso.

Dada la naturaleza del Programa no se establecen causales de suspensión temporal.

VI. Procedimientos de instrumentación.

La instrumentación del Programa estará a cargo de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, quien será responsable del:

Acceso.- La solicitud de incorporación al Programa se realizará personalmente por el solicitante. Para poder ser tomados en cuenta como candidatos a nuevo ingreso, los interesados deberán registrarse en la lista de solicitantes de acceso al Programa los días 28 al 30 de Abril de 2015, hasta cubrir el máximo de solicitudes de acuerdo a los espacios existentes.

Registro.- El registro de solicitudes para el caso de nuevo ingreso al programa se hará en la Dirección Territorial de los Pedregales ubicada en la calle de Tepalcatzin esq. Chichimecas Col. Ajusco y en la Dirección Territorial de los Culhuacanes ubicada en Rosa María Sequeira s/n esq. Calzada de la Virgen Col. CTM VI, debiendo dejar para el registro dos copias de identificación oficial con fotografía, así como un teléfono de contacto. El límite para la recepción de solicitudes será cuando se cubra la meta establecida en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria de Acceso.

Operación.- El proceso de integración del padrón de beneficiarios(as) se realizará durante el ejercicio fiscal 2015. El procedimiento de renovación como beneficiario se llevará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la

presente Convocatoria de Acceso al Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El beneficiario, deberá entregar personalmente la documentación requerida en su domicilio, a los promotores delegacionales debidamente acreditados. Si el beneficiario no entrega los documentos señalados en el apartado de “Requisitos” para el caso de renovación, causará baja del Programa, liberando su espacio para nuevos ingresos. El trámite concluye cuando el solicitante recibe el depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario.

En el caso de nuevo ingreso al programa, los promotores delegacionales acudirán al domicilio del solicitante de acuerdo al orden de registro a partir del mes de Mayo del 2015. El promotor delegacional al acudir al domicilio solicitará la documentación señalada en el apartado de “Requisitos” para el caso de nuevo ingreso. El trámite concluye cuando el solicitante recibe el primer depósito en la tarjeta objeto del programa, convirtiéndose en ese acto, en beneficiario.

Los datos personales de los participantes o beneficiarios del presente programa social y la demás información generada y administrada, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Las altas y bajas del padrón de beneficiarios(as) se realizarán hasta concluir la totalidad de asignaciones con las que cuenta el presente Programa Social.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Todos los formatos y trámites a realizar para acceder al presente programa social son totalmente gratuitos.

Supervisión y Control.- El área responsable de la supervisión y el control del Programa será la Dirección General de Desarrollo Social, quien requerirá informes trimestrales a las áreas encargadas de la instrumentación del programa social acerca de los avances en el cumplimiento de metas físicas. Asimismo, siguiendo los indicadores establecidos en las presentes Reglas de Operación se solicitarán informes a la empresa encargada de la dispersión de la transferencia económica contemplada en el Programa.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad ciudadana.

La persona que desee presentar alguna inconformidad podrá acudir a la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

La persona que desee presentar una queja deberá hacerlo ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por escrito o de manera verbal (artículos 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 49 de la Ley Federal de Responsabilidad de Servidores Públicos), o ante la Procuraduría Social del Distrito Federal. Tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento.

VIII. Mecanismos de exigibilidad.

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y de la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, tendrán a la vista del público en sus instalaciones las Reglas de Operación, así como la Convocatoria de Acceso al Programa Social, y en su caso, sus modificaciones respectivas para que puedan consultadas de manera directa.

La persona que se considere indebidamente excluida del Programa no obstante de cumplir con los requisitos y el procedimiento de acceso establecido en la presente Convocatoria de Acceso, podrá acudir en primera instancia a la Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

Los casos en los que se podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sea claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismos de evaluación e indicadores.

La Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional será la responsables de la evaluación interna del Programa social; asimismo, la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud es la responsable de supervisar el cumplimiento de la normatividad, de los convenios o acuerdos que pudiesen derivarse de éste y de promover la resolución adecuada en las instancias correspondientes de los aspectos no previstos en sus Reglas de Operación.

La Evaluación interna se llevará a cabo en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal . Las fuentes de información para la evaluación interna del programa social será la documentación proporcionada por los beneficiarios, la información que arroje la implementación del programa social, las estadísticas y instrumentos de medición de la pobreza que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

De acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, los indicadores que permitirán el monitoreo y evaluación del programa social son los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Unidad responsable de la medición
Fin	Dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas en materia constitucional en el sentido de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos	La plena efectividad de los derechos sociales universales, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo y a un nivel de vida adecuado	Eficacia	Persona	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social.	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional

	sociales universales de los habitantes de la Delegación Coyoacán.					
Propósito	Que los beneficiarios obtengan los insumos, bienes, servicios o productos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y mejorar sus condiciones de vida.	La obtención de los insumos, servicios o productos necesarios para la plena efectividad de sus derechos de alimentación, salud, educación, vivienda y a un nivel de vida adecuado.	Eficacia	Persona	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social.	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional
Componente	Otorgamiento de una transferencia económica a 13, 613 beneficiarios a través de una tarjeta electrónica.	Una transferencia económica por la cantidad de \$4,040.00 (cuatro mil cuarenta pesos 00/100 m.n.) para cada beneficiario(a) durante el ejercicio fiscal 2015.	Eficiencia	Persona	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social.	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional
Actividades	Para el otorgamiento del componente contemplado en el programa social se seguirá el procedimiento de acceso establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria de Acceso	El monto total presupuestado para este Programa Social durante el ejercicio fiscal 2015, será de \$55,000,000 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N)	Eficiencia	Persona	Documentos proporcionados por los beneficiarios e información que arroje la implementación del programa social	Subdirección de Políticas Sociales y Enlace Institucional

X. Formas de participación social.

La opinión, la voz y las propuestas de la ciudadanía serán tomadas en cuenta en las sesiones que celebre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Coyoacán. De igual manera, los ciudadanos podrán presentar sus propuestas directamente en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

XI. Articulación con otros programas sociales.

Este Programa se articulará con las áreas de Salud, Equidad, Grupos Vulnerables y Participación Ciudadana de la Delegación Coyoacán, que emprendan programas o acciones afines durante el ejercicio fiscal 2015.

(**) Misma naturaleza: ayuda que se otorga con los mismos propósitos y para el mismo segmento de población, en este caso mujeres y hombres, que residen en unidades territoriales de la Delegación Coyoacán.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La presente Convocatoria de Acceso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., 20 de Abril de 2015.

(Firma)

RODRIGO MÉNDEZ ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ORGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
COYOACÁN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN IZTAPALAPA

Convocatoria: 004

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Iztapalapa, por conducto de la C.P. María Teresa Ramírez Mejía, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo establecido por el artículo 125 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/DIZ/DGA/004/15** para la contratación del “**Servicio de Mantenimiento y Conservación al Parque Vehicular**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional LPN/DIZ/DGA/004/15				
“Servicio de Mantenimiento y Conservación al Parque Vehicular”				
Costo de las bases	Periodo de venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
\$1,000.00	23, 24 y 27 de abril de 2015	28 de abril de 2015 11:00 horas	04 de mayo de 2015 11:00 horas	05 de mayo de 2015 11:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Mantenimiento y Conservación al Parque Vehicular.		Contrato	1

- Las bases se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación de Adquisiciones de “La Convocante”, sita en: Aldama No. 63, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, México, Distrito Federal. Teléfono 5686-2779, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Coordinación de Recursos Financieros de “La Convocante”, mediante cheque certificado o de caja a favor de Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas. En días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Actos de la Licitación: La junta de aclaraciones a las bases, la presentación y apertura de las propuestas, así como la emisión del fallo correspondiente, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de “La Convocante”, sita en: Comonfort s/n esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, México, Distrito Federal, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
- Proposiciones: En idioma español, monedas, pesas y medidas de uso nacional.
- Anticipos: No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: Conforme a lo establecido en Bases.
- Plazo, lugar, días y horario para la prestación del servicio: Conforme a lo establecido en Bases.
- Responsables de la Licitación: La C.P. María Teresa Ramírez Mejía, Directora General de Administración; el Lic. Alejandro Palacios Estrada, Coordinador de Adquisiciones; y/o la C. María Yesenia Velazquez Garcia, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 17 DE ABRIL DE 2015

(Firma)

C.P. MARÍA TERESA RAMÍREZ MEJÍA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Administración Pública del Distrito Federal
 Delegación Tláhuac
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria 001-15

Juan Manuel Miñón García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 26. Con fundamento en los artículos; 122 fracción III y 126, del Reglamento Interior del Distrito Federal, y de acuerdo a los casos dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras de la Delegación Tláhuac en la 2ª Sesión Ordinaria de fecha 26 de Febrero de 2015; 3ª Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2015 y 1ª Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Abril de 2015, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-001-15	\$ 2,000.00	27/04/2015	28/04/2015 09:30 Hrs.	04/05/2015 09:30 Hrs.	07/05/2015 09:30 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de diez Aulas en la Escuela Primaria Rafael Ramírez Castañeda.				18/05/2015	14/09/2015	11,200,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-002-15	\$ 2,000.00	27/04/2015	28/04/2015 11:30 Hrs.	04/05/2015 11:30 Hrs.	07/05/2015 11:30 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de Talleres en la planta baja de la Escuela Secundaria 126 Tlahuizcalli.				18/05/2015	14/09/2015	4,200,000.00

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-003-15	\$ 2,000.00	27/04/2015	28/04/2015 13:30 Hrs.	04/05/2015 13:30 Hrs.	07/05/2015 13:30 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Desazolve de la Red Secundaria de Drenaje en diferentes Coordinaciones Territoriales, dentro del Perímetro Delegacional				18/05/2015	15/08/2015	2,200,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones		
30001121-004-15	\$ 2,000.00	27/04/2015	28/04/2015 18:00 Hrs.	04/05/2015 18:00 Hrs.	07/05/2015 18:00 Hrs.		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
0	Construcción de la Barda Perimetral en el predio ubicado en la parcela denominada Santa Cruz Bezana No. 55, San Andrés Mixquic				18/05/2015	14/09/2015	2,100,000.00

Lineamientos generales

1. Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal, número **SFDF/SE/0024/2015 de fecha 05 de Enero de 2015**. Las ubicaciones de los sitios de los trabajos están contenidas en las bases de la licitación respectiva.
2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de el Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene I. C.P. 13420, Tláhuac, D.F.
3. Las bases podrán consultarse en el sistema compraNET el cual ya no genera recibo para cobro de las mismas.

Los planos, especificaciones u otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. En los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tláhuac. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones será obligatoria.
6. El acto de presentación y apertura de propuestas; se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **23 de Abril de 2015** y la fecha límite será el **27 de Abril de 2015**, en los días de oficina con el siguiente horario de **10:00 a 14:00 horas**, presentando los siguientes documentos:
 - ✓ **Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar.**
 - A Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
 - B Manifiesto de estar al corriente de las obligaciones fiscales de acuerdo al Artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, en concordancia con el Artículo 8 y Cuarto Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales (ANEXAR COPIA DE CONSTANCIA DE ADEUDOS DE LA TESORERÍA DEL D.F. Y/O SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ó DEL ACUSE).
 - C Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
 - D Para los interesados que decidan agruparse deberán acreditar en forma individual los registros señalados, además de entregar una copia del convenio a que se refiere el artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 - E Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
8. Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la licitación pública nacional.
 - A Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.
 - B Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.

- C Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2015, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.
9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
 10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo cuarto de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
 12. No se otorgaran anticipos.
 13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
 14. Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

(Firma)

México, Distrito Federal, 22 de Abril de 2015
Juan Manuel Miñón García
Director General de Obras y
Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS

SABRE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

Y

SABRE DYNAMIC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. las “Sociedades Fusionadas”

SABRE INFORMACIÓN, S.A. DE DE C.V. la “Sociedad Fusionante”

Acuerdos de Fusión

Se informa para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que mediante resoluciones unánimes de los socios de SABRE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V., y SABRE DYNAMIC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ambas como las “Sociedades Fusionadas” y de los accionistas de SABRE INFORMACIÓN, S.A. DE DE C.V., como “Sociedad Fusionante”, todas de fecha 15 de abril de 2015, se aprobaron, en otros acuerdos, los Estados Financieros de las Sociedades Fusionadas como de la Sociedad Fusionante al 31 de diciembre de 2014 y en especial, el Balance General a dicha fecha, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos más adelante, se conviene llevar a cabo una fusión por absorción, en donde la Sociedad Fusionante subsistirá y las Sociedades Fusionadas se extinguirán (la “Fusión”), en el entendido que, la Fusión surtirá sus efectos legales entre las Partes a partir de la fecha de la fecha de estos acuerdos y frente a terceros, precisamente en la fecha en que se haya efectuado la inscripción de la Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de las Partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA.- La Fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en cada uno de los balances generales de las Partes y preparados conforme a las Normas de Información Financiera consistentemente aplicadas en México, precisamente al 31 de diciembre de 2014, documentos que se agregan a los presentes acuerdos.

Lo anterior, en el entendido que, en la fecha en que la Fusión surta sus efectos legales frente a terceros, las Partes se obligan a actualizar y ajustar precisamente a dicha fecha, las cifras reflejadas en los balances generales referidos en el párrafo que antecede.

TERCERA.- La Sociedad Fusionante adquirirá la totalidad del patrimonio de las Sociedades Fusionadas, en el entendido que, la Sociedad Fusionante asumirá, con efectos a la fecha de estos acuerdos y con independencia de la fecha en que surta efectos legales la Fusión, todos los pasivos de las Sociedad Fusionadas, sin reservas ni limitación alguna. Por lo anterior, la Sociedad Fusionante se subrogará, en todos los derechos y acciones que correspondan a las Sociedades Fusionadas y las substituirá en todas las garantías y obligaciones contraídas por ellas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizadas por cada una de las Sociedades Fusionadas o en los que éstas hayan intervenido con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Con independencia de la fecha en que la Fusión surta sus efectos legales frente a terceros, desde la fecha de estos acuerdos, la Sociedad Fusionante asume, expresa e incondicionalmente y en su integridad, el pasivo en la forma y términos en que el mismo le sea traspasado por cada una de las Sociedades Fusionadas.

QUINTA.- Sujeto a que la Fusión surta sus efectos legales frente a terceros y de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda anterior, previa valuación, ajuste y actualización del patrimonio transferido a la Sociedad Fusionante por parte de la cada una de las Sociedades Fusionadas, se resolverá, en su caso, sobre la pertinencia y cuantificación de un aumento en el capital social de la Sociedad Fusionante, a fin de reflejar, adecuadamente, los efectos de la Fusión una vez consumada ésta.

SEXTA.- De conformidad por lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este documento, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio de las Partes.

SÉPTIMA.- La Sociedad Fusionante continuará operando bajo sus actuales estatutos sociales.

OCTAVA.- El Gerente Único de cada una de las Sociedad Fusionadas cesará en sus funciones a partir de la fecha en que surta sus efectos la Fusión, así como el resto de sus funcionarios y demás factores.

NOVENA.- A partir de la fecha en que surta sus efectos legales la Fusión, los poderes otorgados por cada una de las Sociedades Fusionadas, quedarán revocados y sin efecto legal alguno.

DÉCIMA.- Quedan firmes todos y cada uno de los acuerdos adoptados mediante las resoluciones unánimes de los accionistas de la Sociedad Fusionante y de los socios de cada una de las Sociedades Fusionadas, según corresponda, para los efectos de la presente la Fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Se designan a los señores Santos Emilio Briz Pintos, Verónica Noguerón Serrano, Diego Latorre López, María Teresa Contreras Vázquez, Marisol López Huerta, María Guadalupe López Nava, Carlos Alfonso Hernández Pérez y Raymundo Paul Sandoval Alvirde, para que en nombre y representación de las Partes, conjunta o separadamente, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar este instrumento y a realizar los trámites de publicación e inscripción que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de los presentes acuerdos, las Partes se someten expresa e irrevocablemente a las leyes aplicables en, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando por este medio a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier contrato o convenio previo, oral o escrito, que haya surtido sus efectos entre las Partes queda inexcusablemente terminado por virtud de la celebración de estos acuerdos. Estos acuerdos en su integridad, constituyen la totalidad del entendimiento entre las Partes.

México, Distrito Federal, a 15 de abril de 2015

“Sociedades Fusionadas”

SABRE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

Por: Julia Milagros de Jesús Laboy

Cargo: Gerente Único

SABRE DYNAMIC MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

Por: Julia Milagros de Jesús Laboy

Cargo: Gerente Único

“Sociedad Fusionante”

SABRE INFORMACIÓN, S.A. DE DE C.V.

(Firma)

Por: Julia Milagros de Jesús Laboy

Cargo: Administrador Único

SABRE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R. L. DE C. V.

Balance General al 31 de Diciembre de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo	3,728	Provisiones	56,566
Impuestos por recuperar	632,262	Impuesto al valor agregado	3,015,194
Otras cuentas por cobrar	1,155,996	Inversión permanente (asociada)	160,011
Parte relacionada	21,868,745	Impuesto sobre la renta	361,230
Total del Activo	23,660,731	Total del Pasivo	3,593,001
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	234,731
		Utilidades acumuladas	19,967,295
		Pérdida del ejercicio	(134,295)
		Total del Capital Contable	20,067,730
Total Activo	23,660,731	Total Pasivo y Capital Contable	23,660,731

(Firma)

Lic. Diego Latorre López
Delegado Especial

SABRE DYNAMIC MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.

Balance General al 31 de Diciembre de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo	62,171	Otras cuentas por pagar	83,994
Otras cuentas por cobrar	630,050	Impuestos por pagar	404,892
Impuestos por recuperar	77,351	Partes relacionadas	16,281,767
Total del Activo	<u>769,571</u>	Total del Pasivo	<u>16,770,653</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	3,098
		Pérdidas acumuladas	(14,677,659)
		Pérdidas del ejercicio	<u>(1,326,521)</u>
		Total del Capital Contable	<u>(16,001,082)</u>
Total Activo	<u><u>769,571</u></u>	Total Pasivo y Capital Contable	<u><u>769,571</u></u>

(Firma)
 Lic. Diego Latorre López
 Delegado Especial

SABRE INFORMACION, S. A. DE C. V.
Balance General al 31 de Diciembre de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo	9,300,404	Proveedores	554,544
Deudores diversos	43,355	Acreedores diversos	2,752,258
Impuestos por recuperar	1,661,040	Otras cuentas por pagar	2,051,674
Otras cuentas por cobrar	4,281,680	Partes relacionadas	5,246,535
Partes relacionadas	9,542,207	Impuestos por pagar	3,862,982
Pagos anticipados	764,019	Participación de los trabajadores	370,369
ISR y PTU diferidos	2,919,889	Beneficios a los empleados	8,084,665
Total del Activo	<u>28,512,593</u>	Total del Pasivo	<u>22,923,027</u>
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	90,239
		Reserva legal	25,448
		Utilidades (pérdidas) acumuladas	3,238,534
		Utilidad (pérdida) del ejercicio	2,235,344
		Total del Capital Contable	<u>5,589,565</u>
Total Activo	<u><u>28,512,593</u></u>	Total Pasivo y Capital Contable	<u><u>28,512,593</u></u>

(Firma)
Lic. Diego Latorre López
Delegado Especial

SABRE SOLUCIONES DE VIAJE, S. DE R.L. DE C.V.
“Sociedad Fusionada”

SABRE SOCIEDAD TECNOLOGICA, S. DE R.L. DE C.V.
“Sociedad Fusionante”

Acuerdos de Fusión

Se informa para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que mediante resoluciones unánimes de los socios de SABRE SOLUCIONES DE VIAJE, S. DE R.L. DE C.V., como “Sociedad Fusionada” y de SABRE SOCIEDAD TECNOLOGICA, S. DE R.L. DE C.V., como “Sociedad Fusionante”, ambas de fecha 14 de abril de 2015, se aprobaron, en otros acuerdos, los Estados Financieros de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2014 y en especial, el Balance General a dicha fecha, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos más adelante, se conviene llevar a cabo una fusión por absorción, en donde la Sociedad Fusionante subsistirá y la Sociedad Fusionada se extinguirá (la “Fusión”), en el entendido que, la Fusión surtirá sus efectos legales entre las Partes a partir de la fecha de los presentes acuerdos y frente a terceros, precisamente en la fecha en que se haya efectuado la inscripción de la Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio de las Partes, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA.- La Fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en cada uno de los balances generales de las Partes, ambos preparados conforme a las Normas de Información Financiera consistentemente aplicadas en México, precisamente al 31 de diciembre de 2014, documentos que se agregan a los presentes Acuerdos.

Lo anterior, en el entendido que, en la fecha en que la Fusión surta sus efectos legales, las Partes se obligan a actualizar y ajustar precisamente a dicha fecha, las cifras reflejadas en los balances generales referidos en el párrafo que antecede.

TERCERA.- La Sociedad Fusionante adquirirá la totalidad del patrimonio de la Sociedad Fusionada, en el entendido que, la Sociedad Fusionante asumirá, con efectos a la fecha de estos acuerdos y con independencia de la fecha en que surta efectos legales la Fusión, todos los pasivos de la Sociedad Fusionada, sin reservas ni limitación alguna. Por lo anterior, la Sociedad Fusionante se subrogará, en todos los derechos y acciones que correspondan a la Sociedad Fusionada y la substituirá en todas las garantías y obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizadas por la Sociedad Fusionada o en los que ésta haya intervenido con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Con independencia de la fecha en que la Fusión surta sus efectos legales frente a terceros, desde la fecha de estos acuerdos, la Sociedad Fusionante asume, expresa e incondicionalmente y en su integridad, el pasivo en la forma y términos en que el mismo le sea traspasado por la Sociedad Fusionada.

QUINTA.- Sujeto a que la Fusión surta sus efectos legales frente a terceros y de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda anterior, previa valuación, ajuste y actualización del patrimonio transferido a la Sociedad Fusionante por parte de la Sociedad Fusionada, se resolverá, en su caso, sobre la pertinencia y cuantificación de un aumento en el capital social de la Sociedad Fusionante, a fin de reflejar, adecuadamente, los efectos de la Fusión una vez consumada ésta.

SEXTA.- De conformidad por lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este documento, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio de las Partes.

SÉPTIMA.- La Sociedad Fusionante continuará operando bajo sus actuales estatutos sociales.

OCTAVA.- El Gerente Único de la Sociedad Fusionada cesará en sus funciones a partir de la fecha en que surta sus efectos la Fusión, así como el resto de sus funcionarios y demás factores.

NOVENA.- A partir de la fecha en que surta sus efectos legales la Fusión, los poderes otorgados por la Sociedad Fusionada, quedarán revocados y sin efecto legal alguno.

DÉCIMA.- Quedan firmes todos y cada uno de los acuerdos adoptados mediante las resoluciones unánimes de los socios de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada para los efectos de la presente la Fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Se designan a los señores Santos Emilio Briz Pintos, Verónica Noguero Serrano, Diego Latorre López, María Teresa Contreras Vázquez, Marisol López Huerta, María Guadalupe López Nava, Carlos Alfonso Hernández Pérez y Raymundo Paul Sandoval Alvirde, para que en nombre y representación de las Partes, conjunta o separadamente, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar este instrumento y a realizar los trámites de publicación e inscripción que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de los presentes acuerdos, las Partes se someten expresa e irrevocablemente a las leyes aplicables en, y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando por este medio a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier contrato o convenio previo, oral o escrito, que haya surtido sus efectos entre las Partes queda inexcusablemente terminado por virtud de los presentes acuerdos. Estos acuerdos en su integridad, constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes.

México, Distrito Federal, a 14 de abril de 2015

“Sociedad Fusionada”

SABRE SOLUCIONES DE VIAJE, S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

Por: Julia Milagros de Jesús Laboy

Cargo: Gerente Único

“Sociedad Fusionante”

SABRE SOCIEDAD TECNOLÓGICA, S. DE R.L. C.V.

(Firma)

Por: Julia Milagros de Jesús Laboy

Cargo: Gerente Único

SABRE SOLUCIONES DE VIAJE, S. DE R. L. DE C. V.

Balance General al 31 de Diciembre de 2014

ACTIVO

Efectivo	27,841,216
Impuestos por recuperar	2,043,152
Otras cuentas por cobrar	12,468,225
Inversiones permanentes en compañías subsidiarias	156,658,519
Total del activo	199,011,112

PASIVO

Otras cuentas por pagar	59,050,193
Provisiones	135,219
Partes relacionadas	30,539,091
Total del Pasivo	89,724,503

CAPITAL CONTABLE

Capital social	23,283,059
Reserva legal	4,604,005
Utilidades acumuladas	25,266,556
Utilidad del ejercicio	56,132,989
Total del Capital Contable	109,286,609

Total Activo**199,011,112****Total Pasivo y Capital****199,011,112**

(Firma)

Lic. Diego Latorre López
Delegado Especial

SABRE SOCIEDAD TECNOLOGICA, S. DE R. L. DE C. V.

Balance General al 31 de Diciembre de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Efectivo	17,645,956	Proveedores	2,386,585
Cuentas por cobrar, neto	29,915,986	Provisiones	61,606,217
Impuestos por recuperar	22,888,596	Otras cuentas por pagar	19,222,955
Partes relacionadas	329,693,658	Impuestos por pagar	24,308,253
Pagos Anticipados corto plazo	18,779	Partes relacionadas	52,578,402
Pagos anticipados	30,715,634	Impuesto sobre la renta	3,248,603
Inversiones permanentes	4,225,859	Total del Pasivo	163,351,015
Mobiliario y equipo, neto	3,526,966		
Depósitos en garantía	1,104,084		
ISR Diferido	19,938,558		
Total del Activo	459,674,075		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	2,438,500
		Prima en emisión de partes sociales	94,936,584
		Reserva legal	231,180
		Utilidades acumuladas	92,849,332
		Utilidad del ejercicio	105,867,464
		Total del Capital Contable	296,323,060
Total Activo	459,674,075	Total Pasivo y Capital Contable	459,674,075

(Firma)

Lic. Diego Latorre López
Delegado Especial

TEZONTLE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 15 DE ABRIL DEL 2015.
LIQUIDACION

ACTIVO	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

PASIVO	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

CAPITAL CONTABLE	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

OBSERVACIONES: El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las pérdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción 11 del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 15 de Abril del 2015

(Firma)

Jupiter Rene Ramirez Ruiz
Liquidador

GRUPO HODU, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 15 DE ABRIL DEL 2015.
LIQUIDACION

ACTIVO	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

PASIVO	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

CAPITAL CONTABLE	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

OBSERVACIONES: El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las pérdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción 11 del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 15 de Abril del 2015

(Firma)

Jovito Faustino Canseco Mendez
Liquidador

GRUPO INDUSTRIAL SUÁREZ, S.A. DE C.V.**AVISO PARA OPOSICIÓN DE ACREEDORES**

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de accionistas y acreedores que el pasado 16 de Enero de 2015, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y Especial de Accionistas se acordó la disminución del capital social, en su parte fija, de GRUPO INDUSTRIAL SUÁREZ, S.A. DE C.V.

Asimismo, entre otras, se tomaron las siguientes resoluciones:

1. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para la disminución del capital social en la parte fija de la sociedad.
2. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación para la reforma del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la sociedad.
3. La designación de delegados especiales para ejecutar las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.

Derivado de la reducción de capital en su parte fija, se aprobó la propuesta para declarar extinguida una acción, serie I, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) mediante el reembolso de dicha cantidad en favor de la Copropiedad de Santiago Suárez Sevilla, Nicolás A. Suárez Sevilla y María de las Nieves Suárez Sevilla.

En consecuencia, se aprobó la propuesta para disminuir el capital social de la Sociedad, en su parte fija, en la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional), como consecuencia de la aprobación de la extinción de la acción referida en el párrafo que antecede.

En virtud de la disminución de capital social de la Sociedad, el capital fijo de la sociedad a partir de ese momento, queda integrado por \$999.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), representado por 999 (novecientas noventa y nueve) acciones, serie I, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), cada una, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad.

Es importante destacar que el contenido completo de los acuerdos tomados en la Asamblea se encuentran en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Especial de Accionistas, de fecha 16 de enero de 2015, el cual consta en el acta 39,378, de fecha 23 de marzo de 2015, otorgada por la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría 146 del Distrito Federal.

Ciudad de México, 22 de Abril de 2015.

(Firma)

Lic. Marcela Trujillo Zepeda
Delegada Especial

ELISCAR, S.C.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de "Eliscar", S.C. celebrada el día 2 de marzo del año 2015, se resolvió acordar la transformación de la sociedad de una sociedad civil a una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y, para tal efecto, se aprobó el Balance General de la sociedad al 31 de diciembre de 2014, el cual forma parte integrante de este aviso.

En virtud de lo anterior, la transformación surtirá efectos ante los socios y ante terceros a los tres meses siguientes de la fecha en que quede inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
CIFRAS EN PESOS

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$	191,642
INVERSIONES EN VALORES INST. NALES	\$	367,832
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$	46,923
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$	13,304
INVERSIONES EN ACCIONES NACIONALES	\$	108,122
CARGOS DIFERIDOS	\$	15,000
SUMA ACTIVO	\$	742,823
PASIVO	\$	9,594
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	\$	100,000
APORT FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	\$	-
UTILIDADES ACUMULADAS	\$	639,632
RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$	6,403
CAPITAL CONTABLE	\$	733,228
PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	\$	742,823

México, Distrito Federal
a 13 de abril de 2015

(Firma)

Carlos Javier de la Paz Canal
Socio Administrador

“SALPRO SALVAMENTOS PROFESIONALES”, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****México, Distrito Federal, a 16 de abril de 2015**

En términos de la cláusula vigésima cuarta de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de “SALPRO SALVAMENTOS PROFESIONALES”, S.A. DE C.V., a la Asamblea Extraordinaria de accionistas en segunda convocatoria, que habrá de celebrarse a las 12:00 horas, respectivamente del día 13 de mayo del 2015, en el domicilio ubicado en José María Ibarraran, número 47 interior 6A, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I. – AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.**
- II.- ASUNTOS GENERALES.**
- III- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD PARA PROTOCOLO DE LA PRESENTE ASAMBLEA.**

Se hace del conocimiento de los accionistas, que para la admisión a la Asamblea antes descrita, deberán presentarse personalmente o por medio de sus representantes, y presentar su(s) título(s) accionario(s).

ATENTAMENTE

(Firma)

ALEJANDRO BOBADILLA ECHEGOLLEN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

EDITORIAL GUSTAVO CASASOLA, S.A. de C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

En términos de lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y Artículo Vigésimo Primero Inciso III) de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil denominada “EDITORIAL GUSTAVO CASASOLA”, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la “Sociedad”), se convoca a los accionistas de la Sociedad en PRIMERA convocatoria, a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas ubicadas en la Calle de París #35-B, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Del. Coyoacán en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 8 de mayo de 2015, a las 10:00 horas en la que se tratará el siguiente:

Orden del Día

- I.- Disolución anticipada de la Sociedad
- II.- Designación del Liquidador de la Sociedad y otorgamiento de poderes;
- III.- Renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad;
- IV.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea, para que, en caso de ser necesario, formalicen las resoluciones que se adopten.

México, D.F. a 17 de abril de 2015.

(Firma)

AGUSTÍN GUSTAVO ALBERTO CASASOLA
Administrador Único de la Sociedad

PROVOKERS, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por la Cláusula Décima Quinta de los estatutos sociales de Provokers, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 11 de mayo de 2015 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Melchor Ocampo No. 193, Piso 15, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Revisión, y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración de PROVOKERS, S.A. de C.V., correspondiente al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2014, de los Estados Financieros y demás información relativa al ejercicio social concluido en dicha fecha, requerido conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, una vez escuchado el informe del Comisario rendido en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la misma Ley.
- 2. Aplicación de resultados.
- 3. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, y determinación de sus remuneraciones.
- 4. Nombramiento de Director General.
- 5. Otorgamiento de Poderes.
- 6. Nombramiento de delegados especiales.

México, Distrito Federal a 13 de abril de 2015.

(Firma)

CESAR FRANCISCO ORTEGA DE LA ROQUETTE
Presidente del Consejo de Administración.

R & D TECHNOLOGY SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Caja y Bancos	2,516
TOTAL ACTIVO	2,516
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	990,140
Pérdidas Acumuladas	(987,624)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	(2,516)
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	(2,516)

El presente Balance se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 17 de Abril de 2015.

C.P. Alejandro Muñoz López

Liquidador

(Firma)

Operadora de Restaurantes y Bares Condesa, S.A. de C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Francisco Rauda Nambo, en carácter de liquidador de Operadora de Restaurantes y Bares Condesa, S.A. de C.V., designado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1 de agosto de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 235 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, da a conocer el siguiente Balance Final de Liquidación.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
CIRCULANTE		TOTAL DE PASIVO	
EFFECTIVO E INVERSIONES	35,739.00	CAPITAL	35,739.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	35,739.00	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	35,739.00
SUMA DE ACTIVO	35,739.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	35,739.00

(Firma)

OPERADORA DE RESTAURANTES Y BARES CONDESA, S.A DE C.V.

FRANCISCO RAUDA NAMBO

LIQUIDADOR

“CONSTRUCCIONES CRUZ BLANCA.”, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
RFC: CCB931006866
PROYECTO DE LIQUIDACIÓN.

REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE DEL REMBOLSO
JOSE ALBERTO VALDES CERECEDO RFC.- VACA560626NB1	5,000	\$25,000.00
RAUL FERNANDEZ GUZMAN RFC.- FEGM460226AL7	2,500	\$12,500.00
MARIO FERNANDEZ GUZMAN RFC.- FEGR500508UW4	2,500	\$12,500.00
TOTAL	10,000	\$50,000.00

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 24 DE MARZO DE 2015

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN
	0.00		0.00	
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00	TOTAL ACTIVO
DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN

ESTADO DE RESULTADOS AL 24 DE MARZO DE 2015

INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIOS	0.00
Ingresos por ventas y servicios	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	0.00
Gastos generales	0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
GASTOS FINANCIEROS	0.00
Gastos financieros	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
Otros productos	0.00
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00

Atentamente.

(Firma)

ARMANDO GUMS SALAS.
LIQUIDADOR

Industrias Globales de México, S.A. de C.V.
(EN LIQUIDACION)

De conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de Industrias Globales de México, S.A. de C.V., como sigue:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2015
(Cifras en pesos)

Activo		Pasivo	
Efectivo	\$ 0.00	Pasivo Total	\$ 0.00
		Capital	
		Capital Social	\$ 8,738,100.00
		Reserva Legal	\$ 19,724.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ -8,757,824.00
		Capital Total	\$ 0.00
Activo Total	\$ 0.00	Pasivo y Capital Total	\$ 0.00

Cuota de reembolso por acción: \$0.00

México D.F., a 3 de Marzo de 2015

(Firma)

Paola Salgado Tonda
Representante Legal

EMPRESA CONSTRUCTORA ESCAMAFLU S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
R.F.C.CES090629KM2
MEXICO DISTRITO FEDERAL

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
PEDIDOS DE MARZO 2015

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL ACTIVO:	0.00
TOTAL PASIVO:	0.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE:	0.00
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL:	0.00

(Firma)

C. NANCY CAROLINA ALATRISTE CASTRO
LIQUIDADOR

SHANTY DE MÉXICO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

AL 28 DE FEBRERO DE 2015

	ACTIVO	PASIVO	CAPITAL
	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00

NOTA 1:

Papeles y libros de la sociedad – el presente balance final de liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de esta publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suceso liquidador.

C.P. ARTURO MENA HERNANDEZ.

(LIQUIDADOR)
(Firma)

Humberto Artigas y Asociados, S.C. (en liquidación)
Balance General al 28 de febrero del 2015

Activo:		Pasivo:	
Total Activo Circulante:	100,000.00	Total Pasivo:	
Total Activo Fijo:		Capital:	
Total Activo Diferido:		Capital Social:	<u>100,000.00</u>
Total Activo:	100,000.00	Total Pasivo y Capital:	100,000.00

HUMBERTO ARTIGAS Y ASOCIADOS, S.C.
AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 2720 del Código Civil Federal, se publica **(i)** el Balance General de Humberto Artigas y Asociados, S.C. ("**Sociedad**"), al 28 de febrero del 2015; y, **(ii)** los acuerdos relativos a la disolución anticipada de la Sociedad, adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad celebrada el 30 de enero del 2015 ("**Asamblea**").

1. Con efectos a partir del 31 de enero del 2015, se resuelve la disolución anticipada y puesta en liquidación de la Sociedad.
2. Con efectos a partir del 31 de enero del 2015, se revocan y dejan sin efectos todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad hasta la fecha de esta Asamblea. Asimismo, se aprueban todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los apoderados de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones.
3. Como consecuencia de la resolución que antecede, con efectos a partir del 31 de enero del 2015, la Sociedad se ubica en etapa de liquidación.

Distrito Federal, México, a 30 de marzo del 2015.

(Firma)

Rafael Ernesto Cárdenas Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea

Servicios Aéreos El Carmen, S.A. de C.V. (en liquidación)
Balance General al 28 de febrero del 2015

Activo:		Pasivo:	
Total Activo Circulante:	50,000.00	Total Pasivo:	
Total Activo Fijo:		Capital:	
Total Activo Diferido:		Capital Social:	<u>50,000.00</u>
Total Activo:	50,000.00	Total Pasivo y Capital:	50,000.00

AVISO DE DISOLUCION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("**Ley**"), se publica **(i)** el Balance General de Servicios Aéreos El Carmen, S.A. de C.V. ("**Sociedad**"), con cifras al 28 de febrero del 2015; y, **(ii)** los acuerdos relativos a la disolución anticipada de la Sociedad, adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de enero del 2015 ("**Asamblea**").

1. Con efectos a partir del 31 de enero del 2015, se resuelve la disolución anticipada y puesta en liquidación de la Sociedad.
2. Con efectos a partir del 31 de enero del 2015, se revocan y dejan sin efectos todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad hasta la fecha de esta Asamblea. Asimismo, se aprueban todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los apoderados de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones.
3. Como consecuencia de la resolución que antecede, con efectos a partir del 31 de enero del 2015, la Sociedad se ubica en etapa de liquidación.

Distrito Federal, México, a 30 de marzo del 2015.

(Firma)

Rafael Ernesto Cárdenas Ibarra
 Delegado Especial de la Asamblea.

**CONSTRUCTORE E INMOBILIARE DE ROMANSKY, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	<u>0</u>
CAJA Y BANCOS			
	<u>0</u>		
	SUMA	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	<u>0</u>
		SUMA EL CAPITAL	0
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

(Firma)

FERNANDO SANDOVAL FLORES
LIQUIDADOR

**CORPORATIVO JURIDICO YAKARY Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	<u>0</u>
CAJA Y BANCOS			
	<u>0</u>		
	SUMA	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	<u>0</u>
		SUMA EL CAPITAL	0
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

(Firma)

FERNANDO SANDOVAL FLORES
LIQUIDADOR

**YAKARY UNIVERSE TRADE & PUBLICITY, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS			<u>0</u>
	SUMA		0
	<u>0</u>	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	<u>0</u>
		SUMA EL CAPITAL	0
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

(Firma)

FERNANDO SANDOVAL FLORES
LIQUIDADOR

**“KORMOMEX”, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS			<u>0</u>
	SUMA		0
	<u>0</u>	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	<u>0</u>
		SUMA EL CAPITAL	0
SUMA EL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

(Firma)

FERNANDO SANDOVAL FLORES
LIQUIDADOR

**GRUPO NES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0		
	<u>0</u>	SUMA PASIVO	0
SUMA	0		
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0
		SUMA EL CAPITAL	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

(Firma)

FERNANDO SANDOVAL FLORES
LIQUIDADOR

**CONSTRUCTIONS HIGUER GROUND, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2015**

	ACTIVO		PASIVO
CIRCULANTE		CIRCULANTE	0
CAJA Y BANCOS	0		
	<u>0</u>	SUMA PASIVO	0
SUMA	0		
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	0
		SUMA EL CAPITAL	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 06 de Abril de 2015

(Firma)

FERNANDO SANDOVAL FLORES
LIQUIDADOR

HUBBELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad HUBBELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 17 de abril de 2015, aprobó y acordó, entre otras cosas, la transformación de la sociedad.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se publican las resoluciones adoptadas por los accionistas en dicha asamblea relativas al acuerdo de transformación.

1. SE RESUELVE, aprobar la propuesta de transformación de la Sociedad, de "Sociedad Anónima de Capital Variable" a "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", de conformidad con los términos y condiciones que a continuación se establecen (en adelante la "Transformación").

2. SE RESUELVE, aprobar las bases conforme a las cuales la Transformación se llevará a cabo, mismas que a continuación se indican:

PRIMERA. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Sociedad se transformará de "Sociedad Anónima de Capital Variable" a "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", a partir de la Fecha en que Surte Efectos (según dicho término se define más adelante).

SEGUNDA. La Transformación se llevará a cabo tomando en consideración el balance general de la Sociedad, con cifras al 31 de marzo de 2015.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas reunidos en asamblea pactan que la Sociedad seguirá pagando, en los términos originalmente convenidos, todas las deudas incurridas o convenidas por la Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que, por tratarse de una transformación, las deudas y obligaciones previamente contraídas por la Sociedad se encuentran garantizadas con el capital y patrimonio de la misma, el cual no sufre modificación alguna por la Transformación.

CUARTA. Como consecuencia del pacto acordado por los accionistas en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en el mismo artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Transformación de la Sociedad surtirá plenos efectos el día 29 de mayo de 2015, siempre que la escritura pública que formalice esta asamblea se encuentre inscrita ante el Registro Público de Comercio con anterioridad o en dicha fecha; en caso contrario, la Transformación surtirá efectos en la fecha de su inscripción ante el Registro Público de Comercio (la "Fecha en que Surte Efectos").

QUINTA. A partir de la Fecha en que Surte Efectos, los estatutos sociales de la Sociedad quedarán reformados en su totalidad, conforme al nuevo tipo de sociedad que será adoptado, esto es, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

SEXTA. Los accionistas de la sociedad anónima serán, en los mismos porcentajes, los socios de la sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. Asimismo, se informa que el monto del capital social de la sociedad no sufrirá ninguna disminución a consecuencia de la presente transformación.

SÉPTIMA. A partir de la Fecha en que Surte Efectos, se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Transformación ante las autoridades correspondientes y terceros.

3. SE RESUELVE, instruir a los licenciados José Antonio Ambrosi Herrera, Anna Cristina Romero Ramírez, María Alejandra Vargas Cabral y Elizabeth Gómez Saldaña, para que, conjunta o separadamente, publiquen, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Balance General de la sociedad con cifras al 31 de marzo de 2015 y los acuerdos de Transformación antes señalados

Asimismo, en los términos del punto resolutivo número tres anterior, se adjunta al presente Aviso de Transformación, el balance general de la sociedad al 31 de marzo de 2015, mismo que deberá ser tomado en consideración para efectos de la Transformación de la Sociedad, de conformidad con la sección Segunda de las bases de la Transformación.

Ciudad de México, Distrito Federal a 17 de abril de 2015.

(Firma)

José Ramón Flores San Vicente
Representante Legal
HUBBELL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Hubbell de México, S.A. de C.V.

Balance General al 31/Marzo/2015
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	144,844,351.53	Partes Relacionadas	27,689,109.33
<u>Cuentas por Cobrar</u>		Cuentas por Pagar y Otros Gastos	9,757,168.11
		Acumulados	
Clientes	52,144,532.39	Anticipo de Clientes	236,161.22
Partes Relacionadas	13,887,782.82	Impuesto al Valor Agregado por Pagar	8,643,228.44
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	5,419,378.13	Participación de los Trabajadores en las	3,283,823.20
	71,451,693.34	Utilidades por Pagar	
Pagos Anticipados	2,576,533.65	Suma del Pasivo a Corto Plazo	49,609,490.30
Inventarios	29,609,249.70	Pasivo a Largo Plazo:	
		Obligaciones Laborales	15,547,643.76
Suma del Activo Circulante	248,481,828.22	Total Pasivo	65,157,134.06
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1,905,699.06	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Activo Intangible	89,744.15	Capital Social Suscrito	135,479,133.00
Impuestos Diferidos	12,930,438.24	Capital Social Suscrito no Exhibido	(5,556,924.00)
			129,922,209.00
Total Activo	263,407,709.67	Resultados Acumulados	68,328,366.61
		Total Capital Contable	198,250,575.61
		Total Pasivo y Capital Contable	263,407,709.67
TOTAL	263,407,709.67	TOTAL	263,407,709.67

(Firma)

José Ramón Flores San Vicente
Representante Legal de
Hubbell de México, S.A. de C.V.

ATRIO DE NEUCHATEL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

ACTIVO	\$ 0.00	PASIVO	\$ 0.00
		CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00	SUMA PASIVO CAPITAL	\$ 0.00

(Firma)

VICENTE PEREZ MALDONADO (LIQUIDADOR)

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)